

DIARIO DE SESIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

14º SESION ORDINARIA: 09/06/2014

1. PRESIDENTE: CPN JUAN CRUZ MIRANDA
2. SECRETARIO PARLAMENTARIO: DR. ESPILOCÍN, LEANDRO SEBASTIAN
3. SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CPN GUERRA, WALTER ALEJANDRO

4. NOMINA DE CONCEJALES

- ALVAREZ, CARLOS RUBEN
- ARIAS, FERNANDO
- BARRIONUEVO, LAURA LILIANA
- FEDELI, SILVIA BEATRIZ
- FILIPIN, GILBERTO ORLANDO
- HERRERA, MARIA JIMENA
- MIRANDA, JUAN CRUZ
- PEDEMONTE, ARIEL
- ROSALES, NESTOR RICARDO
- SIGAMPA, JUAN JOSE
- VEGA, JOSE
- VILLAFÁÑEZ, DIEGO
- ZAVALETA, NICOLAS
- ZELAYA, DANIEL

TEMARIO

A) ASUNTOS PRESENTADOS COMUNICACIONES OFICIALES

1) Expte. CD. N° 3331-S-16 (Expte. DEM N° 04274 -C-15): Iniciada por Secretaria de Gobierno Municipal. S/Nómina de representantes que formarán parte de la Comisión para la Reforma y Actualización del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
Gírese a INFORMACION PARLAMENTARIA.

B) ACTUACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Expte. CD. N° 3329-F-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4114/06 sobre prohíbese el ingreso de camiones con o sin acoplados por las calles internas de los B° céntricos de toda la jurisdicción municipal de SFVC.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto disponer la modificación de los artículos 1° de la Ordenanza N° 4114/06, sancionada ----- sobre la carga y descarga de camiones en toda la jurisdicción municipal, porque no se cumple la Ordenanza N° 4114/06. Atento a los reclamos por parte de los vecinos quienes a diario ven como no se cumple dicha norma, siendo los transportes de cargas pesadas, mayormente con acoplados, los que obstaculizan el normal tránsito por las calles de los barrios céntricos, considerando este accionar como de riesgo en virtud de los innumerables accidentes se producen al violar la norma ya vigente. Para poder comprender la aplicación de las normas que regulan la circulación en la vía pública, es necesario entender que primero y ante todo encontramos como derechos fundamentales: la vida y la libertad. Si bien el vehículo es una propiedad privada "dentro" de la vía pública, esta norma establece criterios precisos para su utilización a fin de garantizar la seguridad y derechos de todos, para tratar de obtener así un sistema circulatorio eficaz, dinámico y placentero en las calles del casco céntrico. La falencia formativa, educativa e instructiva junto con la falta de respeto de unos hacia otros y creer que los accidentes le suceden a otros, hacen que el sentido común se desvanezca, dando a luz esta dramática realidad con la que nos encontramos. Por ello, debemos ser sujetos activos y tomar una conducta de cambio, actitudes solidarias con todos los usuarios del espacio común, dejando de justificar comportamientos inadecuados con los que se limitan derechos ajenos para satisfacer necesidades propias. Por todo ello solicito a mis pares el acompañamiento de esta modificación a la normativa vigente, puesto que considero que el normal tránsito de vehículos livianos y peatones en las calles del casco céntrico deben ser prioridad a la hora de regular la armonía la circulación diaria. La Educación Vial es parte de la Educación Ciudadana. Un buen ciudadano será un buen conductor.

El Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZAS N° 4114/06 SOBRE PROHIBIR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES CON O SIN ACOPLADO UBICADO EN TODA LA JURIDICCION MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.-

ARTICULO 2°.- AUTORICESE SOLO CIRCULAR POR AVENIDAS EN HORARIOS MENCIONADOS EN ART. 1°.-

ARTICULO 3°.- DE FORMA

2) Expte. CD. N° 3330-I-16 (Expte. DEM. N° 17783-I-16): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal S/Apruébase Convenio Complementario celebrado entre la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Gobierno de Catamarca y distintos Municipios.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°).- APRUEBASE el Convenio Complementario celebrado ante la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación, representada por su titular, Dr. Sergio Gustavo Lorusso; el Gobierno de Catamarca, representado por su Gobernadora, Dra. Lucía Corpacci, la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su intendente, Lic. Raúl Alejandro

Jalil; La Municipalidad de Valle Viejo, representada por Intendente, Sra. Natalia Soria; la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, representada por su Intendente, Sr. Humberto Valdez; la Municipalidad de Capayán, representada por su Intendente, Sr. Alfredo Hoffman; la Municipalidad de Huillapima, representada por su Intendente, Sr. Omar Soria; la Municipalidad de La Puerta, representada por su Intendente, Sr. Osvaldo Gómez; la Municipalidad de Las Juntas, representada por su Intendente, Sr. Jorge del Valle Herrera; la Municipalidad de Los Varela, representada por su Intendente, Sr. Marcelo Saavedra; la Municipalidad de Paclín, representada por su Intendente, Sr. Orlando Savio; la Municipalidad de El Rodeo, representada por su Intendente, Sr. Félix Casas Doering; la Municipalidad de Santa María, representada por su Intendente, Sr. Jorge Andersch; la Municipalidad de San José, representada por su Intendente, Sr. León Walter Mendoza; la Municipalidad de Recreo, representada por su Intendente, Sr. Daniel Polti; la Municipalidad de Icaño, representada por su Intendente, Sr. José Pío Carleta; la Municipalidad de Ancasti, representada por su Intendente, Sra. Blanca Azucena Reyna y la Municipalidad de Aconquija, representada por su Intendente, Sr. Juan Carlos Espinoza, con fecha 26 de Noviembre de 2015, que se adjunta como anexo y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-.

Artículo 2°).- DE FORMA.-

**CONVENIO COMPLEMENTARIO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE
CATAMARCA Y LOS MUNICIPIOS DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, VALLE VIEJO,
FRAY MAMERTO ESQUIÚ, CAPAYÁN, HUILLAPIMA, LA PUERTA, LAS JUNTAS, LOS VARELA, PACLÍN,
EL RODEO, SANTA MARÍA, SAN JOSÉ, RECREO, ICAÑO, ANCASTI Y ACONQUIJA.**

Entre la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por su titular, Dr. Sergio Gustavo Lorusso (en adelante la "SayDS"), con domicilio en San Martín 451 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Gobernadora Lucía Corpacci, (en adelante la "PROVINCIA"), el Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Intendente Raúl Jalil, el Municipio de Valle Viejo representado por su Intendenta Natalia Soria, el Municipio de Fray Mamerto Esquiú representado por su Intendente Humberto Valdez, el Municipio de Capayán representado por su Intendente Alfredo Hoffman, el Municipio de Huillapima, representado por su Intendente Omar Soria, el Municipio de La Puerta representado por su Intendente Osvaldo Gómez, el Municipio de Las Juntas representado por su Intendente Jorfe del Valle Herrera, el Municipio de Los Varela representado por su Intendente Marcelo Saavedra, el Municipio de Paclín representado por su Intendente Orlando Savio, el Municipio de El Rodeo representado por su Intendente Félix Casas Doering, el Municipio de Santa María representado por su Intendente Jorge Andersch, el Municipio de San José representado por su Intendente León Walter Mendoza, el Municipio de Recreo representado por su Intendente Daniel Polti, el Municipio de Icaño representado por su Intendente José Pío Carleta, el Municipio de Ancasti representado por su Intendenta Blanca Azucena Reyna, y el Municipio de Aconquija representado por si Intendente Juan Carlos Espinoza (en adelante los "MUNICIPIOS"). La PROVINCIA y los MUNICIPIOS en adelante serán denominados como los "BENEFICIARIOS". La SAYDS y los BENEFICIARIOS en adelante serán denominados las "PARTES, y

CONSIDERANDO:

Que las PARTES suscribieron un Convenio Marco, en virtud del cual los BENEFICIARIOS aceptaron las condiciones generales y particulares que se requieren para la ejecución del Proyecto "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Catamarca" (el "PROYECTO") en el marco Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Préstamo BID N°3249/OC-AR (el "PROGRAMA").

Que los BENEFICIARIOS han dado cumplimiento a los requisitos estipulados en el Convenio Marco en un todo de acuerdo con los objetivos y condiciones establecidos en el Manual Operativo por lo que el PROYECTO resultó elegible para la Unidad Ejecutora.

Que el BID ha otorgado la No Objeción correspondiente al perfil del PROYECTO.

Que, en consecuencia, los BENEFICIARIOS han obtenido el financiamiento en el marco del PROGRAMA, para el diseño y construcción de: "Construcción de Relleno Sanitario en San Fernando del Valle de Catamarca, Santa María, Recreo y Aconquija; plantas de Separación en San Fernando del Valle de Catamarca; Clausura de basurales a cielo abierto y provisión de equipamiento asociado".

En virtud de los Considerandos expuestos, las Partes acuerdan formalizar el presente Convenio Complementario que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en la inclusión del PROYECTO al PROGRAMA, estableciendo asimismo los derechos y obligaciones de las PARTES durante la etapa de ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos para el financiamiento de las obras, bienes y/o servicios a adquirirse para la ejecución del PROYECTO, provendrán del Préstamo BID 3249/OC-AR y de fondos de Contrapartida Local, en cumplimiento del paripassu previsto en el Préstamo mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: Los BENEFICIARIOS declaran conocer y aceptar el origen de los recursos que se otorgan por el presente Convenio, y asumen todas las obligaciones y consecuencias emergentes cuyo cumplimiento le sea exigido por la SAYDS a través de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA. Asimismo, se comprometen a respetar fielmente las normas Incluidas en el Manual Operativo del PROGRAMA que los

BENEFICIARIOS declaran por el presente conocer y aceptar así como en el Convenio Marco suscripto oportunamente.

CLÁUSULA CUARTA: La SAYDS y los BENEFICIARIOS, se comprometen a la ejecución del PROYECTO en las condiciones estipuladas en el presente Convenio Complementario, así como en el Contrato, y demás documentos que sean suscriptos con la Contratista que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA QUINTA: Serán obligaciones de la SAYDS y de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA: (i) velar por el cumplimiento de las normas que rijan las actividades del PROYECTO; (ii) velar por el cumplimiento del Contrato, y demás documentos que oportunamente sean suscriptos con la Contratista que resulte adjudicataria; (iii) supervisar las obras durante el período de ejecución, y recepcionarlas en el momento indicado; (iv) verificar el cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones estipulados en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo del PROGRAMA; (v) efectuar los pagos a la Contratista que corresponda en virtud del Contrato que oportunamente se firme.

CLÁUSULA SEXTA: Serán obligaciones generales para todos los BENEFICIARIOS: (i) llevar a cabo la ejecución y seguimiento de las actividades comprendidas en el PROYECTO de acuerdo con criterios ambientales y sociales específicos, en los términos del Manual de gestión Ambiental y Social, a fin de que toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en ellos sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos, y que las acciones promovidas por el PROGRAMA no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas; (ii) preparar y suministrar de forma expedita, todo tipo de información que la SAYDS y/o la Unidad Ejecutora del PROGRAMA considere pertinente para asegurar la adecuada ejecución del PROYECTO y el sostenimiento de los sistemas asociados según lo estipulado en los Convenios, y en el Manual Operativo; (iii) facilitar la fiscalización, verificación y supervisión de las Obras, y toda otra actividad que deba ser llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del PROGRAMA y/o del BID; (iv) asegurar la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social; (v) adoptar las medidas necesarias para garantizar el pago de las obligaciones a su cargo; (vi) efectuar las inspecciones y recepciones de las obras a su cargo; (vii) suscribir oportunamente el Convenio de Transferencia y Mantenimiento con la SAYDS; (viii) aceptar, recibir, administrar, operar y mantener las Obras conforme a los lineamientos técnicos que establezca la SAYDS; (ix) aceptar las evaluaciones realizadas por la Unidad Ejecutora del PROGRAMA y el BID con el fin de certificar el cumplimiento de los indicadores que la SAYDS establezca; (x) aceptar las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA; (xi) proveer los informes que le sean requeridos; (xii) cumplir con las metas de eficiencia operativa, financiera, e institucional que determine la SAYDS según el caso; (xiii) asumir la responsabilidad exclusiva por la operación de las obras y la efectiva implementación de los planes requeridos por el MGAS.

Así mismo, la PROVINCIA asumirá exclusivamente la obligación de cumplir con lo establecido en el Plan de Inclusión Social, atendiendo especialmente la situación de aquellos recuperadores que no queden incluidos en las Plantas de Separación del PROYECTO manteniendo y/o mejorando sus ingresos, y promoviendo mejoras en sus condiciones de trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se establece que por aplicación de las cláusulas del Contrato del Préstamo, en caso de que el BID suspendiera los desembolsos del Préstamo a la SAYDS, los fondos pendientes de liquidación podrán a su vez ser suspendidos por la SAYDS, por el tiempo en que el BID mantenga dicha suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA: Las Partes acuerdan que el Convenio de Transferencia y Mantenimiento a firmar entre la SAYDS y los BENEFICIARIOS contendrá como mínimo, los siguientes compromisos: (i) establecer los términos y condiciones en que se transferirán las obras financiadas con recursos del PROGRAMA, para su operación, mantenimiento y administración; (ii) asegurar que los BENEFICIARIOS administren, operen y gestionen las Obras de conformidad con pautas establecidas en el Manual Operativo del PROGRAMA; (iii) preparar y suministrar todo tipo de información que la SAYDS considere pertinente, correspondiente al seguimiento de las Obras ejecutadas a trabes del PROGRAMA, junto con aquella información que le sea requerida en virtud de otros Convenios o Acuerdos y del Manual Operativo; (iv) los demás compromisos necesarios para la consecución de los objetivos previstos.

CLÁUSULA NOVENA: Ante incumplimientos de los compromisos establecidos en el Manual Operativo del Programa, en el Convenio Marco o en el Convenio Complementario, y/o acuerdos adicionales por parte de los BENEFICIARIOS, la SAYDS aplicará las sanciones previstas en el Manual Operativo del PROGRAMA previa notificación fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Serán causales de rescisión del presente Convenio: (i) Que hayan transcurrido 6 (seis) meses de la firma de este Convenio Complementario, y los BENEFICIARIOS no hubiesen iniciado materialmente las acciones necesarias para llevar adelante el PROYECTO; (ii) El incumplimiento por parte de los BENEFICIARIOS de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Manual Operativo, en el Convenio Marco, en el Convenio Complementario y/o en otros acuerdos adicionales; (iii) La obstaculización de las facultades de verificación y supervisión de las Obras que se reserva la SAYDS.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Si como consecuencia del incumplimiento de los BENEFICIARIOS de las obligaciones que surgen del Manual Operativo, del Convenio Marco y/o del presente Convenio Complementario, la SAYDS y/o la Unidad Ejecutora del PROGRAMA debiera hacer frente a un costo, gasto o indemnización por cualquier concepto, los BENEFICIARIOS se obligan a reintegrar dichos costos, gastos o indemnizaciones. En este caso la SAYDS estará facultada, previa intimación procurando su cumplimiento, a exigir el pago inmediato de los fondos desembolsados, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. A tales efectos, ante una mora en los pagos a ser realizados por los BENEFICIARIOS superior a 120 (ciento veinte) días, la SAYDS

quedará habilitada a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la retención del importe correspondiente de los fondos de coparticipación de la jurisdicción interviniente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Las partes acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma negociada. Para el caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, las Partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contenciosos Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

Las partes establecen que en los domicilios consignados en el encabezado del presente serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones recíprocamente se cursaren.

En prueba de conformidad, las Partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de Noviembre de 2015.

3) Expte. CD. Nº 3332-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Establécense los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y cualquier acto considerado como acoso (Bullying), entre los alumnos de las instituciones educativas Municipales.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

FUNDAMENTO

Señores Concejales me dirijo a ustedes con el objeto de elevarles para su consideración el siguiente proyecto de ordenanza en el que solicito la institución en el ámbito de las escuelas municipales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el "Protocolo Anti-bullying".

Visto que, el acoso escolar (también conocido como hostigamiento y manotaje escolar, maltrato escolar o en inglés bullying) es cualquier forma de psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, con el nombre específico de ciberacoso. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia.

Es así que, el reflejo de la problemática del bullying es el lugar que la Argentina ocupa en el ranking de insultos y agresiones físicas en las escuelas. Según la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas) 4 de cada 10 estudiantes secundarios admite haber sufrido acoso escolar (ONG "Bullying sin fronteras").

Por otra parte, el hostigamiento entre estudiantes abandonó la categoría de "situación aislada" para transformarse en una cuestión de Estado

En ese contexto, los expertos señalan que el bullying implica tres componentes clave:

1. Un desequilibrio de poder entre el acosador y la víctima. Este desequilibrio puede ser real o sólo percibido por la víctima.
2. La agresión se lleva a cabo por un acosador o un grupo que intentan dañar a la víctima de un modo intencionado.
3. Existe un comportamiento agresivo hacia una misma víctima, que se produce de forma reiterada.

En este orden, existen diferentes tipos de acoso escolar o bullying: Físico: consiste en la agresión directa a base de patadas, empujones, golpes con objetos. También puede ser indirecto cuando se producen daños materiales en los objetos personales de la víctima o robos. Verbal: es el más habitual. Sólo deja huella en la víctima. Las palabras tienen mucho poder y minan la autoestima de la víctima mediante humillaciones, insultos, motes, menosprecios en público, propagación de rumores falsos, mensajes telefónicos ofensivos o llamadas, lenguaje sexual indecente. Psicológico: se realiza mediante amenazas para provocar miedo, para lograr algún objeto o dinero, o simplemente para obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere ni debe hacer. Social: consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo de la víctima. En la práctica, los acosadores impiden a la víctima participar, bien ignorando su presencia y no contando con él/ ella en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.

Por lo tanto, dialogar, escuchar, comprender, disentir sin confrontar, poder mirar las diferencias sin que genere contraposición, son todos ejercicios que se pueden vivenciar en todos los espacios, tanto en la escuela como en el hogar.

Que, educar es la forma de crear tolerancia y aceptación, así construyamos ciudadanos responsables con sus propias experiencias y decisiones.

Así mismo, este Protocolo establecerá un paradigma para toda la comunidad educativa municipal, para saber cómo manejarse ante casos claros de Bullying entre sus alumnos, con una respuesta rápida y eficiente en conjunto con la Secretaría de Educación.

Por todo ello, invito a mis pares a acompañarme con su voto positivo en el presente proyecto.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- El objeto de la presente Ordenanza tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso (Bullying) entre los alumnos de las instituciones educativas municipales.

ARTÍCULO 2º.- Alcance de la Ordenanza

Esta Ordenanza regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas.

ARTÍCULO 3º: Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa municipal, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos.

La Secretaria de Educación Municipal define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

Artículo 4.- Obligaciones de la Secretaria de Educación Municipal

La Secretaria de Educación tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaborar una directiva, clara y precisa, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa.
2. Diseñar un boletín informativo sobre los principios de sana convivencia para ser difundido entre las instituciones educativas.
3. Establecer las sanciones en función de la proporcionalidad del acoso escolar.
4. Supervisar cumplimiento de esta ordenanza.
5. Formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo 11, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno.

Artículo 5.- Obligaciones de los docentes

Los docentes y los miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Equipo Interdisciplinario Municipal, dependiente de la Secretaria de Educación, los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, dicho equipo se reúne dentro de los 5 días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete días.

Cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Equipo Interdisciplinario Municipal, para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

Artículo 6.- Obligaciones del director de la institución educativa

El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al Equipo Interdisciplinario Municipal para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores.

El director comunica las sanciones acordadas por el Equipo Interdisciplinario Municipal cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso.

Artículo 7.- Obligaciones de los padres y apoderados

Los padres y los apoderados de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerada como acoso por parte de otro estudiante deben denunciarla ante la dirección de la institución educativa o ante el Equipo Interdisciplinario Municipal.

Los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva.

Artículo 8.- Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

Artículo 9.- Medidas de asistencia y protección.

Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada.

Artículo 10.- Entrega de Boletín Informativo

Toda institución educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

Artículo 11.- La Secretaria de Educación elaborara el reglamento de la presente Ordenanza en el plazo de sesenta días.

Artículo 12º: De Forma.

4) Expte. CD. Nº 3333-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Creáse en la Municipalidad de SFVC, la campaña Manos al Volante, "Si Conducís, No Contestes". Gírese a la Comisión de TRÁNSITO Y TRANSPORTE y de LEGISLACION GENERAL.

FUNDAMENTO

Visto, el creciente número de accidentes de tránsito producidos por el uso del Celular al momento de conducir. Que, la Ordenanza Nº 3351/00 adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, la que en su artículo Nº 48 Inc. "X", PROHIBE "conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua", y que en coordinación con ésta, la Ordenanza Nº 3306 (Código de Faltas Municipal) en su artículo Nº 217 prevé "El que desatendiere el manejo de vehículo en tránsito por la vía pública, condujere fumando, comiendo, bebiendo, **hablando por teléfono** o de otro modo distraiendo ambas manos de los comandos del vehículo será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a cincuenta (50) UM".

Que, el uso de teléfonos celulares mientras se maneja aumenta en un 50% las posibilidades de sufrir un accidente ya que involucra las cuatro clases de distracción que marcan los especialistas: visual, auditiva, mental y física, siendo la principal causal de la mayor cantidad de faltas de tránsito.

Que, resulta aún más peligroso enviar y leer mensajes de texto mientras se conduce.

Que, según la Asociación Civil "Luchemos por la vida": la atención que demanda la comunicación telefónica, distrae al conductor y la tensión que puede provocar el contenido de la llamada perturba su tarea de conducir, con la consecuente producción de demoras o errores en las acciones, no solucionándose esto con un teléfono "manos libres". De esta manera, y según informes, tras minuto y medio de hablar por el móvil (incluso manos libres) el conductor no percibe el 40% de las señales, su velocidad media baja un 12%, el ritmo cardiaco se acelera bruscamente durante la llamada y se tarda más en reaccionar.

Que, a la hora de llevar los controles acerca del cumplimiento de la norma, en la práctica resulta de gran dificultad poder atender en todos los casos en donde la misma se trasgrede, por lo que resulta esencial fortalecer la conciencia de los conductores acerca de los riesgos y las consecuencias en este accionar.

Por todo ello, es que vengo a poner a su consideración un Proyecto de Ordenanza que tiene por finalidad la creación de la Campaña MANO AL VOLANTE "SI CONDOCIS NO CONTESTES", la que tendrá por objetivo concientizar a los conductores acerca de los peligros que se generan al hacer uso móviles telefónicos.

Finalizo mi exposición, no sin antes invitar a los Señores Concejales a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.

PROYECTO

El HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la Campaña MANOS AL VOLANTE, "SI CONDOCIS NO CONTESTES", en la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca. El Departamento Ejecutivo será el encargado a través del área competente de llevar a cabo las acciones tendientes para su ejecución.

Artículo 2º: La Campaña tiene por objetivo concientizar a los conductores acerca de los peligros que se generan al hacer uso de móviles telefónicos (celulares) al momento de conducir, además de su prohibición y de las multas previstas por el Art. 217 de la Ordenanza N° 3306 (Código de Faltas Municipal).

Artículo 3º: Dispónese la colocación de carteles indicadores de la prohibición del uso de celulares a los conductores, en zonas estratégicas de la ciudad, cumpliendo los mismos con las medidas que el Ejecutivo Municipal considere prudente.

Artículo 4º: La Campaña deberá contemplar los siguientes puntos:

- Disminución de la atención y motricidad en el manejo al momento de contestar una llamada o enviar un mensaje de texto.
- Manejo de otros tipos de dispositivos tecnológicos al momento de conducir.
- Normativa vigente acerca de la materia: Ley N° 24.449 y Artículo N° 217 Ordenanza N° 3309.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo realizará las provisiones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

5) Expte. CD. N° 3334-I-16 (Expte. DEM N° 16027-A-15): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Autorízase al DEM a adjudicar en carácter de donación el inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 80 Vv. a favor de la Sra. Ramona Alicia Silva.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR:

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto adjudicar en Donación el Inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 80 vivienda, casa N° 46, de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-32-6041, propiedad de esta Municipalidad de la Capital a favor de la Sra. RAMONA ALICIA SILVA, D.N.I. 24.061.348.

La norma que proyecta, tiene por finalidad sanear la situación de la familia que peticiona la misma, por no contar con el acceso a una vivienda familiar, que pueda resguardar a todos sus integrantes.

En esa inteligencia y a efectos de brindar una solución adecuada para que la familia pueda disponer de una vivienda digna y sanear el estado dominial, resulta imperante poder proporcionarle seguridad jurídica y la efectiva posibilidad de contar con una solución concreta ante sus necesidades.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste el presente proyecto de Ordenanza, se solicita la aprobación del mismo.

DIOS GUARDE A LOS SRES. CONCEJALES

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. RAMONA ALICIA SILVA, D.N.I. 24.061.348; la parcela identificada con Matricula Catastral 07-25-32-6041, propiedad de esta Municipalidad de la Capital por Escritura N° 4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, SILVIA BROCAL DE CASTILLO, ubicada sobre avda. Choya del B° Altos de Choya – 80 viviendas – de esta ciudad capital, que según plano de loteo, registrado mediante Resolución N° 034 de fecha 28/02/2007 – archivo N° 1010 del Depto. Capital; que mide: al Norte 11,00 m; al Sur 11,04 m; al Este 22,78 m; y al Oeste 22,81 m; totalizando una superficie de 251,15 m² y, linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral 07-25-32-6142; al Sur, con calle Costa Rica; Al Este, con parcela Matricula Catastral 07-25-32-5942, y, al Oeste, con Parcela Matricula Catastral 07-25-32-6140.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente escritura de donación de la parcela descripta en el artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. RAMONA ALICIA SILVA, D.N.I. 24.061.348. la donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el termino de diez años, contar desde la fecha de la escritura. Esta clausula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N° 875/77 y sus modificatorias.

ARTICULO4º.- DE FORMA.

6) Expte. CD. N° 3335-I-16 (Expte. DEM N° 14705-A-15): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Autorízase al DEM a adjudicar en carácter de donación el inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 305 Vv. a favor de la Sra. Blanca Gloria Ariza.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto adjudicar en donación el inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 305 viviendas, casa N° 103, de esta ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral N° 07-25-31-5172, propiedad de esta Municipalidad de la Capital a favor de la Sra. BLANCA GLORIA ARIZA, D.N.I. N° 14.661.829.

La norma que proyecta, tiene por finalidad sanear la situación de la familia que peticona la misma, por no contar con el acceso a una vivienda familiar, que pueda resguardar a todos sus integrantes.

En esa inteligencia y a efectos de brindar una solución adecuada para que la familia pueda disponer de una vivienda digna y sanear el estado dominial, resulta imperante poder proporcionarle seguridad jurídica y la efectiva posibilidad de contar con una solución concreta ante sus necesidades.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste el presente proyecto de Ordenanza, se solicita la aprobación del mismo.

DIOS GUARDE A LOS SRES. CONCEJALES

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. BLANCA GLORIA ARIZA, D.N.I. N° 14.601.829; la parcela identificada mediante Matricula Catastral N° 07-25-31-5172, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N° 4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, SILVIA BROCAL DE CASTILLO, ubicada sobre avda. Choya del B° Altos de Choya – 305 viviendas – de esta ciudad capital, que según plano de loteo, registrado mediante Resolución N° 034 de fecha 28/02/2007 – archivo N° 1010del Depto. Capital; que mide: al Norte 26,14 m; al Sur 26,11 m; al Este 10,42 m; y al Oeste 10,73 m; totalizando una superficie de 283,64 m² y, linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral 07-25-31-5272; al Sur, con parcela Matricula Catastral 07-25-31-5071; Al Este, con Avda. Choya y, al Oeste, con parcela Matricula Catastral 07-25-31-5370.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente escritura de donación de la parcela descripta en el artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. BLANCA GLORIA ARIZA, D.N.I. N° 14.601.829. la donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el termino de diez años, contar desde la fecha de la escritura. Esta clausula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N° 875/77 y sus modificatorias.

ARTICULO4º.- DE FORMA.

7) Expte. CD. N° 3336-I-16 (Expte. DEM N° 16026-A-15): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Autorízase al DEM, a adjudicar en carácter de donación el inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 305 Vv. a favor de la Sr. Hugo Daniel Montalván.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Me dirijo a usted y por su intermedio a los señores Concejales, a fin de remitir el presente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto adjudicar en Donación el Inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 305 viviendas, casa N° 91, de esta ciudad capital, identificado con la matricula catastral 07-25-31-5268, propiedad de esta Municipalidad de la Capital a favor del Sr. HUGO DANIEL MONTALBAN, DNI N° 14.324.674.

La norma que se proyecta, tiene por finalidad sanear la situación de la familia que petitiona la misma, por no contar con el acceso a una vivienda familiar que pueda resguardar a todos sus integrantes.

En esa inteligencia y a efectos de brindar una solución adecuada para que la familia pueda disponer de una vivienda digna y sanear el estado dominial, resulta imperante poder proporcionarle seguridad jurídica y la efectiva posibilidad de contar con una solución concreta ante sus necesidades.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste el presente Proyecto de Ordenanza, se solicita la aprobación del mismo.

DIOS GUARDE A LOS SEÑORES CONCEJALES.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a Adjudicar en carácter de donación al Sr. HUGO DANIEL MONTALBAN, DNI N° 14.324.674; la parcela identificada mediante Matricula Catastral N° 07-25-31-5268, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N° 04, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del B° Altos de Choya-305 viviendas-de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N° 034 de fecha 28/02/2007-Archivo N° 1010 del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,51m; al sur 11.57m; al Este 22,67m; y al Oeste 23,29m; totalizando una superficie de 264,94m2 y, Linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral 07-25-31-5469; al Sur, con calle 10 de Noviembre; al Este, con Parcela Matricula Catastral 07-25-31-5169 y, al Oeste, con Parcelas Matriculas Catastral 07-25-31-5367.

ARTICULO 2º).- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. HUGO DANIEL MONTALBAN, DNI° 140324.674. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que el Beneficiario tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta clausula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTICULO 3º).- AUTORIZASE a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de los especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N° 875/77 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º).- DE FORMA.

8) Expte. CD. N° 3337-I-16 (Expte. DEM N° 16030-A-15): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Autorizase al DEM, a adjudicar en carácter de donación el inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 80 Vv. a favor de la Sra. Rosa Gladis Bazán de Dulce. Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR:

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto adjudicar en Donación el Inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 80 vivienda, casa N° 43, de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-32-5744, propiedad de esta Municipalidad de la Capital a favor de la Sra. BAZAN DE DULCE, ROSA GLADYS, D.N.I. N° 20.982.632.

La norma que proyecta, tiene por finalidad sanear la situación de la familia que petitiona la misma, por no contar con el acceso a una vivienda familiar, que pueda resguardar a todos sus integrantes.

En esa inteligencia y a efectos de brindar una solución adecuada para que la familia pueda disponer de una vivienda digna y sanear el estado dominial, resulta imperante poder proporcionarle seguridad jurídica y la efectiva posibilidad de contar con una solución concreta ante sus necesidades.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste el presente proyecto de Ordenanza, se solicita la aprobación del mismo.

DIOS GUARDE A LOS SRES. CONCEJALES.

EL CONCEJO DELIBERANTE,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. BAZAN DE DULCE, ROSA GLADYS, D.N.I. N° 20.982.632.; la parcela identificada con Matricula Catastral 07-25-32-5744, propiedad de esta Municipalidad de la Capital por Escritura N° 4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, SILVIA BROCAL DE CASTILLO, ubicada sobre avda. Choya del Bª Altos de Choya – 80 viviendas – de esta ciudad capital, que según plano de loteo, registrado mediante Resolución N° 034 de fecha 28/02/2007 – archivo N° 1010 del Depto. Capital; que mide: al Norte 10,66 m; al Sur 10,59 m; al Este 22,65 m; y al Oeste 22,90 m; totalizando una superficie de 241.91 m2 y, linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral 07-25-32-58.45; al Sur, con calle Costa Rica; Al Este, con parcelas Matriculas Catastrales 07-25-32-5645 y 07-25-32-5544 y, al Oeste, con Parcela Matricula Catastral 07-25-32-5843.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente escritura de donación de la parcela descrita en el artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. BAZAN DE DULCE, ROSA GLADYS, D.N.I. N° 20.982.632. La donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez años, contar desde la fecha de la escritura. Esta clausula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N° 875/77 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- DE FORMA.

9) Expte. CD. N° 3338-I-16 (Expte. DEM N° 16031-A-15): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Autorizase al DEM, a adjudicar en carácter de donación el inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 305 Vv. a favor de la Sra. María Rosa Casimiro.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto adjudicar en Donación el Inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 305 vivienda, casa N° 56 de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-31-3759, propiedad de esta Municipalidad de la Capital a favor de la Sra. MARIA ROSA CASIMIRO, D.N.I. N° 16.553.668.

La norma que proyecta, tiene por finalidad sanear la situación de la familia que peticiona la misma, por no contar con el acceso a una vivienda familiar, que pueda resguardar a todos sus integrantes.

En esa inteligencia y a efectos de brindar una solución adecuada para que la familia pueda disponer de una vivienda digna y sanear el estado dominial, resulta imperante poder proporcionarle seguridad jurídica y la efectiva posibilidad de contar con una solución concreta ante sus necesidades.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste el presente proyecto de Ordenanza, se solicita la aprobación del mismo.

DIOS GUARDE A LOS SRES. CONCEJALES

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. MARIA ROSA CASIMIRO, D.N.I. N° 16.553.668.; la parcela identificada con Matricula Catastral 07-25-31-3759, propiedad de esta Municipalidad de la Capital por Escritura N° 4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, SILVIA BROCAL DE CASTILLO, ubicada sobre avda. Choya del Bª Altos de Choya – 305 viviendas – de esta ciudad capital, que según plano de loteo, registrado mediante Resolución N° 034 de fecha 28/02/2007 – archivo N° 1010 del Depto. Capital; que mide: al Norte 23,37 m; al Sur 23,26 m; al Este 11,44 m; y al Oeste 11,46 m; totalizando una superficie de 266,86 m2 y, linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral 07-25-31-3760; al Sur, Parcela Matricula Catastral 07-25-31-3658; Al Este, con Avda. Choya y, al Oeste, con parcela Matricula Catastral 07-25-31-3857.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente escritura de donación de la parcela descrita en el artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MARIA ROSA CASIMIRO, D.N.I. N° 16.553.668. La donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez años, contar desde la fecha de la escritura. Esta clausula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N° 875/77 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- DE FORMA.

10) Expte. CD. N° 3339-I-16 (Expte. DEM N° 14713-A-15): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Autorízase al DEM, a adjudicar en carácter de donación el inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 305 Vv. a favor de la Sra. Elsa Yapura.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto adjudicar en Donación el Inmueble ubicado en el B° Altos de Choya 305 vivienda, casa N° 179 de esta Ciudad Capital, identificado con la Matricula Catastral 07-25-31-6193, propiedad de esta Municipalidad de la Capital a favor de la Sra. ELISA, YAPURA, D.N.I. N° 23.727.945.

La norma que proyecta, tiene por finalidad sanear la situación de la familia que peticona la misma, por no contar con el acceso a una vivienda familiar, que pueda resguardar a todos sus integrantes.

En esa inteligencia y a efectos de brindar una solución adecuada para que la familia pueda disponer de una vivienda digna y sanear el estado dominial, resulta imperante poder proporcionarle seguridad jurídica y la efectiva posibilidad de contar con una solución concreta ante sus necesidades.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste el presente proyecto de Ordenanza, se solicita la aprobación del mismo.

DIOS GUARDE A LOS SRES. CONCEJALES

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. ELISA, YAPURA, D.N.I. N° 23.727.945.; la parcela identificada con Matricula Catastral 07-25-31-6193, propiedad de esta Municipalidad de la Capital por Escritura N° 4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, SILVIA BROCAL DE CASTILLO, ubicada sobre avda. Choya del B° Altos de Choya – 305 viviendas – de esta ciudad capital, que según plano de loteo, registrado mediante Resolución N° 034 de fecha 28/02/2007 – archivo N° 1010 del Depto. Capital; que mide: al Norte 11,76 m; al Sur 11,53 m; al Este 22,78 m; y al Oeste 22,96 m; totalizando una superficie de 236,40 m2 y, linda: al Norte, con parcela Matricula Catastral 07-25-31-6395; al Sur, con calle 11 de Setiembre; Al Este, con Parcelas Matriculas Catastrales 07-25-31-6095 y 07-25-31-5995; y al Oeste, con parcela Matricula Catastral 07-25-31-6293.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente escritura de donación de la parcela descrita en el artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. ELISA, YAPURA, D.N.I. N° 23.727.945. La donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez años, contar desde la fecha de la escritura. Esta clausula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N° 875/77 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- DE FORMA.

11) Expte. CD. Nº 3340-I-16 (Expte. DEM. Nº 07091-S-16): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal S/Apruébase Convenio de Cooperación en Metrología Legal celebrado entre la Municipalidad de SFVC. y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
 Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR
 PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE SAN FDO DEL V. DE CATAMARCA
 C.P.N JUAN CRUZ MIRANDA
 S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Y por su intermedio a los Señores Concejales, con el objeto de someter a consideración y aprobación el presente proyecto de Ordenanza en el que se propone la aprobación del convenio de Cooperación en Metrología Legal celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente Raúl Jalil, y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, a través de su sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (INTI), representado por su Presidente, Ing. Ricardo Horacio del Valle.

Dicho convenio tiene por objeto asegurar las mediciones, involucradas en transacciones comerciales, de los instrumentos de medición basados en el Tiempo y la distancia conforme a lo establecido en la Resolución Nº169/01 de la ex Secretaria de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, que se encuentren funcionando en el municipio de San Fdo. Del Valle de Catamarca, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional Nº19.511, la Ley Nacional Nº788/03.

Por lo expuesto es que se solicita al Concejo Deliberante el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Ordenanza en todas sus partes.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Convenio de Cooperación en Metrología Legal celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente, Lic. Raúl Jalil, y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (INTI), representado por su Presidente, Ing. Ricardo Horacio del Valle, el que como Anexo forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- DE FORMA.

CONVENIO	COOPERACION
	METROLOGIA LEGAL
PARTES	MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
FIRMANTES	Sr. Raúl Jalil Ing. Ricardo del Valle
FIRMA FECHA	26/07/2012
VIGENCIA	5 años

FECHA DE INGRESO: 01-03-2013

CONVENIO DE COOPERACION EN METROLOGIA LEGAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Capital de la Provincia de Catamarca, a los 26 días del mes de Julio de 2012, entre la Municipalidad de la ciudad de **San Fernando del Valle de Catamarca**, representada en este acto por su Intendente **Raúl Jalil**, con domicilio legal en calle Sarmiento 1050 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y **el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT N°34-54668706-8), denominado en adelante **EL INTI**, representado por su presidente, **Ing. Ricardo Horacio del Valle**, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N°1.067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Convenio de Cooperación en Metrología Legal, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto asegurar las mediciones involucradas en transacciones comerciales de los instrumentos de medición basados en el tiempo y la distancia conforme lo establecido en la Resolución N°169/01 de la ex Secretaria de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, que se encuentren en funcionamiento en el municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional N°19.511, la Ley Nacional N°21.970 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°788/2003.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

A los fines del cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca efectuará las siguientes acciones:

1°) Solicitará al INTI – Programa de Metrología Legal la realización de las verificaciones periódicas de los instrumentos de medición citados en la cláusula primera, destinados a equipar vehículos de alquiler en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca que cuenten con modelo aprobado según la Resolución 169/2001 con periodicidad máxima de 1 (un) año.-

2°) Solicitará al INTI – Programa de Metrología Legal la realización de informes de funcionamiento de los instrumentos de medición citados en la cláusula primera, destinados a equipar vehículos de alquiler en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que no cuenten con el modelo aprobado, según la resolución 169/2001, y que se encuentren actualmente en circulación. Cabe destacar que la presente cláusula queda sujeta a lo expresado en el cronograma de recambio de Instrumentos de medición citados en la Resolución 7/2011 de la Secretaria de Comercio interior y que se adjunta al presente convenio, con periodicidad máxima de 1 (un) año.-

3°) Gestionar ante la autoridad correspondiente la autorización de uso del lugar físico destinado a realizar por parte del INTI los controles a los que se compromete en virtud del presente convenio. El espacio en cuestión deberá contar con las siguientes características:

- Seguridad para la realización del ensayo
- Con tránsito moderado o nulo y preferentemente sin la circulación de colectivos y/o tránsito pesado.
- Plano y recto, sin obstrucciones con pocas o ninguna encrucijada. (se puede aceptar una curvatura suave, no con semáforos).
- Con una superficie adecuada, que permita el desplazamiento a una velocidad superior a la velocidad de transición en todo su recorrido, para que el taxímetro trabaje en modo kilométrico todo el recorrido, exceptuando el arranque.
- Longitud: la longitud de la pista debe ser mayor a 1.000 m.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES DEL INTI

A los fines del cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera, el INTI efectuará las siguientes acciones.

1°) Ejecución de la verificación periódica de los instrumentos de medición citados en la cláusula primera, en funcionamiento en el área del municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, que cuenten con modelo aprobado según la Resolución 169/2001, quedando a su cargo la provisión de los medios físicos y recursos humanos necesarios, excepto el lugar. De resultar satisfactorios los resultados de los ensayos, emitirá en cada caso correspondiente "Certificado de Verificación Periódica".

2°) Realización de un informe de funcionamiento de cada uno de los instrumentos de medición citados en la cláusula primera, destinados a equipar vehículos de alquiler en la Localidad de Valle Viejo, que no cuenten con el modelo aprobado, según la Resolución 169/2001, y que se encuentren actualmente en circulación. Cabe destacar que la presente cláusula queda sujeta a lo expresado en el cronograma de recambio de instrumentos de medición citados en la Resolución 7/2001 de la Secretaria de Comercio Interior y que se adjunta al presente convenio.

3°) Los controles se realizarán de acuerdo a la reglamentación vigente, resolución 169/2001, y al procedimiento interno establecido por el INTI

4°) Las herramientas de medición que sirvan para realizar los controles necesarios a los instrumentos de medición citados en la cláusula primera, según la reglamentación vigente, deberán poseer trazabilidad a los patrones nacionales de medida.

5°) Comunicará a la Municipalidad en forma regular y sistemáticamente los resultados de las verificaciones periódicas, y de los informes de funcionamiento realizados

6°) Asistirá a la Municipalidad en la realización de vigilancias de uso, siendo esta última quien posee las facultades de llevarlas a cabo en el municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.

7°) Elaborará las pautas y auditará en base a ellas a los talleres reparadores de los instrumentos de medición citados en la cláusula primera; con el fin de que los mismos estén habilitados a realizar el corte de precintos cada

vez que ejecuten una reparación o tarifado. Cada corte de precinto deberá ser informado obligatoriamente al INTI – Agencia de Metrología Legal NOA perteneciente al Centro INTI – Salta, bajo apercibimiento de sanciones en caso de incumplimiento.

8°) Proveerá a la Municipalidad de precintos de seguridad correspondientes, a los fines de ser colocado luego de una reparación o tarifado.

CLÁUSULA CUARTA: MONTOS A ABONAR POR LOS LICENCIATARIOS Y FORMA DE PAGO.

El monto de cada Licenciatarario de la Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca abonará al INTI por las tareas de control detalladas en los puntos 1 ó 2 de la Cláusula Segunda, según en la cual se enmarque el instrumento metrológico instalado en cada vehículo, será de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$85,00). Dicho monto deberá ser depositado en la Cuenta N° 310.160/91 (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) del Banco Nación de la Nación Argentina, sucursal Constituyentes, esto como requisito para la apertura de la correspondiente Orden de Trabajo por parte del Programa de Metrología Legal del INTI, Centro INTI-SALTA.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACION EN EL MONTO

El monto a abonar por las tareas de control previsto en la clausula cuarta, podrá ser modificado por el INTI, permitiendo su actualización como máximo una vez por año.

CLÁUSULA SEXTA:

Toda vez que las tareas previstas en la clausula segunda, son arancelados de acuerdo con el Artículo 32° de la Ley Nacional N° 19511, el INTI abonará el CINCO POR CIENTO (5%) de los ingresos generados por las mismas al Municipio de Valle Viejo, Mediante el depósito de las sumas semestrales correspondientes en la cuenta que oportunamente se informará.

CLAUSULA SEPTIMA: AREAS RESPONSABLES

Las partes signatarias acuerdan que la Municipalidad y el Programa de Metrología Legal del INTI, actuaran como unidades de gestión y control del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que se cursare en cumplimiento con los compromisos asumidos, la Municipalidad fija como domicilio especial el de calle Sarmiento 1050 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; en tanto que el INTI lo hace en Avenida General Paz N°5445. San Martin, Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el caso de suscitarse alguna controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, procurarán soluciones en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a una solución favorable a ambas partes, acuerdan someterse voluntariamente a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, renovándose automáticamente por idéntico periodo, si no existiera manifestación expresa en contrario de alguna de las partes.

En ningún caso la no renovación del presente Convenio podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a las Órdenes de Trabajo abiertas en su consecuencia ni su facturación, hasta su finalización.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio de Cooperacion en Metrología Legal previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menos a treinta (30) días corridos.

La rescisión no alcanzara a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes a los trabajos ya finalizados o en ejecución y facturas que queden pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

Asimismo, se acuerda que el uso de la facultad recisoria por cualquiera de las partes, no generará derechos indemnizatorios de ningún tipo a la contraparte.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

12) Expte. CD. N° 3341-I-16 (Expte. DEM. N° 07156-S-16): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal S/Establécese la incorporación de Nuevas Tecnologías, para las Elecciones Municipales establecidas en la Ordenanza Electoral Municipal N°3217/98 y sus modificatorias.
Gírese a la Comisión de LEGISLACION GENERAL.

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
CPN JUAN CRUZ MIRANDA
S...../.....D:

Me dirijo a Ud. Y por su intermedio a los Señores Concejales a fin de remitir el presente proyecto de ordenanza que tiene por objeto la incorporación de Nuevas tecnologías para las elecciones municipales establecidas en la Ordenanza Electoral Municipal N°3217/98 y sus modificatorias, siempre que sus disposiciones no obstaculicen la implementación del Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica.

Este Departamento Ejecutivo Municipal tiene la firme voluntad de implementar nuevas tecnologías y herramientas para el desenvolvimiento de la administración pública, voluntad que se extiende a su vez al diseño y funcionamiento de nuestro sistema electoral municipal, orientado a una mejora substancial en la transparencia y eficacia de los procesos electorales a llevarse a cabo en el futuro. Es en el cumplimiento de dicho propósito que se somete a consideración de los Sres. Concejales el presente proyecto.

La adopción de sistemas de tecnología electrónica en los sufragios ha sido implementada exitosamente en diversos puntos del país, como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la vecina provincia de Salta, que ha venido realizando desde el año 2008 diversas reformas legislativas tendientes a la aplicación progresiva de este nuevo sistema. La experiencia en aquella provincia comenzó con una prueba piloto en 2009, ampliándose gradualmente hasta incorporar a todo el electorado en 2013 y elegir gobernador por primera vez mediante sufragio electrónico en el año 2015.

El presente proyecto recoge las experiencias de aquella implementación gradual en miras a instrumentar un sistema que, combinado el registro electrónico con la constancia en papel y el uso de la urna, permita dotar de mayor simplicidad, precisión, velocidad y transparencia al proceso electoral.

Existen numerosas aristas negativas en el sistema de boletas partidarias actualmente vigente que pueden ser sorteadas mediante la incorporación de las nuevas tecnologías a nuestro alcance. Así, son incuestionable los contratiempos generados por la multiplicidad de candidatos propuestos y la inmensurable cantidad de boletas oficializadas, lo que obliga a un debate sobre los medios instrumentales permiten canalizar la oferta electoral y ejercer de un modo más eficiente el derecho a sufragio.

Mediante este proyecto se intenta facilitar y simplificar el proceso, permitiendo obtener resultados electorales más rápidos, que a su vez garanticen la seguridad e integridad del voto y la confianza ciudadana, para lo cual están previstos procedimientos de control y auditorias durante todo al acto electoral.

Finalmente, consideramos que la incorporación de esta nueva tecnología deberá ser gradual y con intensas campañas de difusión pública dirigidas a todos los ciudadanos, asegurando la capacitación de todos los actores del proceso electoral.

Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atte.

PROYECTO DE ORDENANZA

Régimen Normativo del sistema de Sufragio con Boleta Electrónica – Normas de Aplicación, Control y Procedimiento.

TITULO I

Regimen Normativo del Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza establece la incorporación de Nuevas Tecnologías para las elecciones municipales establecidas en la Ordenanza Electoral Municipal N°3217/98 y sus modificatorias, siempre que sus disposiciones no obstaculicen la implementación del Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica.

ARTÍCULO 2°.- Se entenderá por Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica aquel que reemplaza al sistema tradicional de emisión del voto por un mecanismo de votación electrónico, incorporando nuevas tecnologías, asegurando la transparencia, seguridad y celeridad del proceso electoral.

ARTÍCULO 3°.- La incorporación de las Nuevas Tecnologías en emisión y escrutinio de Sufragio con Boleta Electrónica debe realizarse con Máquinas de Votación integradas por:

1. Gabinete o Valija: incluye pantalla sensible al tacto, impresora y placa lecto-grabadora: verificador de voto;
2. Boleta Única Electrónica
3. Software de Votación

Las características y elementos de las Máquinas de Votación enunciados en este artículo son de uso obligatorio para la implementación de la presente, no pudiendo usar para el Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica tecnologías o mecanismos alternativos al descripto.

ARTÍCULO 4°.- La implementación del Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica debe garantizar:

- 1) La identidad del elector y la emisión secreta del sufragio;
- 2) Identificación del Partido Político o Alianza por su nombre, emblema, símbolo, color y número registrado ante la Justicia Electoral;
- 3) La oferta electoral en forma clara y legible para cualquier ciudadano, conteniendo mínimamente la foto y el nombre del candidato o del primer candidato de la lista en caso de que se elija más de uno en la categoría, pudiendo el elector escoger la opción de lista completa o por categorías;
- 4) La existencia del respaldo en papel que comprueba la elección efectuada por el elector y que resulta indispensable para efectuar el escrutinio provisorio a cargo de las autoridades de mesa y el escrutinio definitivo por parte de la Junta Electoral;
- 5) Control y Fiscalización de los Partidos Políticos, Frentes o Alianzas de las etapas preelectorales y electorales del proceso informático para la emisión del sufragio con Boleta Electrónica.

- 6) Capacitación ciudadana en el manejo de tecnologías para la emisión del Sufragio con Boleta Electrónica a través de campaña a realizarse en los medios audiovisuales pudiendo incorporarse simuladores de máquinas de sufragio con Boleta Electrónica, observando lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Ordenanza;
- 7) Facilidades para la emisión del Sufragio con Boleta Electrónica a ciudadanos con discapacidad.

TITULO II

Normas de Aplicación, Control y Procedimiento

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Implementase el Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica para las elecciones de autoridades Municipales como para la realización de elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.

ARTÍCULO 6°.- Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante o la Junta Electoral Municipal convoquen a las elecciones municipales, conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, se observará lo dispuesto por la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELECTORES

ARTÍCULO 7°.- En las elecciones en que se aplique el Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica, los electores tendrán los siguientes derechos y garantías.

1. Seleccionar los candidatos de su preferencia por el método de lista completa o por categorías;
2. Control de su voto en todo el proceso de emisión en la urna dispuesta para el acto electoral;
3. Acceso fácil, rápido y acorde al conocimiento de cualquier ciudadano de las distintas opciones en la pantalla para la emisión del sufragio;
4. Comprobar el contenido de su elección de forma clara y veraz una vez impreso el voto;
5. Acceso a Máquinas de Votación para la utilización de no videntes, equipadas con reproductor de sonido que guíe al elector.

Queda prohibido a los electores al momento de sufragar el uso de cualquier elemento ajeno al ejercicio de su derecho tales como papeles, teléfonos celulares, cámaras fotográficas, evitando así la vulneración del principio de emisión secreta del sufragio.

ARTÍCULO 8°.- Resulta aplicable al Sistema con Boleta Electrónica el CAPITULO I "De la calidad, derechos y deberes del elector" TITULO I "DEL CUERPO ELECTORAL" de la Ordenanza Electoral Municipal N°3217/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Junta Electoral Municipal.

ARTÍCULO 10°.- La Junta Electoral Municipal deberá aprobar y controlar la aplicación de las nuevas tecnologías garantizando transparencia, el acceso a la información técnica por parte de las fuerzas políticas intervinientes en el proceso electoral, estableciendo las características técnicas y condiciones generales de funcionamiento a que deberán ajustarse todos los dispositivos y equipamientos necesarios para la votación y el escrutinio.

ARTÍCULO 11°.- La Junta Electoral Municipal Deberá garantizar el correcto funcionamiento de las maquinas que se utilicen, la existencia y seguridad del correspondiente respaldo en papel de cada voto emitido y la concordancia entre este y la opción elegida en forma electrónica por el elector.

ARTÍCULO 12°.- La Junta Electoral Municipal, en los términos que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza, capacitará a las autoridades de mesa. La capacitación debe incluir como mínimo el conocimiento de las previsiones de esta Ordenanza, y demás pautas necesarias para el funcionamiento del Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica.

ARTÍCULO 13°.- La Junta Electoral Municipal designará personal técnico especializado para el control del correcto funcionamiento de las maquinas de votación evitando que existan problemas con las pantallas, la tinta, la impresión, la energía o cualquier otro que pudiera impedir el correcto desarrollo del acto electoral.

ARTÍCULO 14°.- La Junta Electoral Municipal debe garantizar a los fines de la utilización del Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica las siguientes condiciones:

- 1) Que exista siempre el respaldo en papel de cada voto emitido por los electores, correctamente custodiado desde su emisión hasta la finalización de todo el proceso electoral;
- 2) Que las fuerzas políticas intervinientes puedan controlar y fiscalizar la elección en sus diversas etapas incluyendo la posibilidad real y concreta de conocer y auditar cómo funciona el Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica y su código fuente;

- 3) Que las fuerzas políticas intervinientes a través de sus fiscales puedan efectuar el control efectivo, visual y de conteo del escrutinio provisorio;
- 4) Que el Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica y su registro impida la posibilidad de conocer el sentido del sufragio manteniendo con absoluta certeza el derecho al voto secreto; a tal fin la Junta Electoral Municipal propenderá a la certificación de calidad de las maquinas electrónicas a utilizar;
- 5) Que el lugar donde se coloquen las maquinas de votación tengan condiciones necesarias para el cumplimiento de las prescripciones de la presente ordenanza y aseguren el derecho de los ciudadanos al voto secreto;
- 6) Las maquinas de votación deberán estar dispuestas de modo que las autoridades de mesa tengan visualización sobre las mismas a los fines de garantizar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 15°.- La Junta Electoral Municipal procederá a realizar audiencias convocando a los apoderados de las fuerzas políticas intervinientes en el proceso electoral para la aprobación de los diseños de pantalla del Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica, cuidando que existan diferencias suficientes que las hagan inconfundibles entre sí.

ARTÍCULO 16°.- La Junta Electoral Municipal podrá dictar normas prácticas de aplicación del Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica, debiendo realizar obligatoriamente audiencias públicas con la participación de los Partidos Políticos y emitirá una Resolución General que contenga los temas abordados y las conclusiones.

CAPITULO IV AUDITORÍA

ARTÍCULO 17°.- Incorporase como trámite previo a la realización del Escrutinio Definitivo establecido en la Ordenanza Electoral Municipal y sus normas modificatorias una auditoría de funcionamiento del sistema de sufragio con Boleta Electrónica, observando el siguiente procedimiento:

- 1) La Junta Electoral Municipal, con la participación de los apoderados de las fuerzas políticas intervinientes procederá a un sorteo publico para la selección de un cinco por ciento (5 %) como minimo de las mesas del Municipio para la Validacion del Sistema de Sufragio con Boleta Electrónica;
- 2) Inmediatamente después del sorteo previsto en el apartado anterior se procederá a la realización del escrutinio mediante la apertura de las urnas y recuento manual de votos, debiéndose en cada mesa cotejar el resultado consignado en los certificados de escrutinio provisorio con los votos soporte papel contenidos en la urna correspondiente.

ARTÍCULO 18°.- Una vez realizado el procedimiento previsto en el articulo precedente:

- 1) No habiendo diferencias entre las cantidad de votos en las urnas y lo consignado en los certificados correspondientes, se procederá a realizar el escrutinio definitivo con el procedimiento y en los términos establecidos en la Ordenanza Electoral Municipal y sus modificatorias
- 2) De haberse encontrado diferencias entre las cantidad de votos en las urnas y lo consignado en los certificados correspondiente, siempre que no sean atribuibles a errores humanos de las autoridades de mesa, se procederá a la apertura del cien por ciento (100%) de las mesas del Municipio, aplicándose luego de la operación el recuento manual conforme las disposiciones de la Ordenanza Electoral Municipal y sus modificatorias.

CAPITULO V DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 19°.- Exceptúese la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza cuando las elecciones municipales sean simultaneas con las provinciales o las nacionales, aplicándose en tal caso la normativa provincial o nacional según correspondiere.

CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 20°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a partir de los 60 días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 21°.- La incorporación de las nuevas tecnologías en el proceso electoral municipal previstas en la presente ordenanza deberá ser gradual, garantizándose la amplia difusión de instructivos explicativos del sistema en medios masivos de comunicación y lugares públicos, asegurándose la debida capacitación de todos los actores del proceso electoral.

ARTÍCULO 22°.- Derógase toda disposición que se contraponga a la presente Ordenanza

ARTÍCULO 23°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza

ARTÍCULO 24°.- DE FORMA.

13) Expte. CD. N° 3342-I-16 (Expte. DEM. N° 04567-J-16): Proyecto de Ordenanza Iniciado por Intendencia Municipal S/Autorízase el uso del espacio público en calle Mamerto Medina entre Ignacio de Agüero y Juan de Sosa y León, a favor del Sr. Fernando Jalil, socio Gerente de Líder Construcciones S.R.L.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Me dirijo a Ud. y por su digno intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto solicitar la aprobación la documentación técnica identificada como: Puente de Conexión entre el Centro Comercial (Alto del Solar) y el Complejo de Salas Cinematográficas ubicadas en calle Mamerto Medina entre Ignacio de Agüero y Juan de Sosa y León.

Que conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 13º, son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal atender el uso de calle, subsuelos y espacio aéreo, es por ello que se eleva el presente Proyecto de Ordenanza a fin de que se autorice al DEM aprobar la documentación agregada en el Expte administrativo N° 04567-J-16 y para que se autorice el uso del espacio aéreo sobre calle Mamerto Medina entre Ignacio de Agüero y Juan de Sosa y León, a favor del solicitante Sr. Fernando Jalil.

El Expte administrativo que se adjunta al presente, consta de: petición de aprobación de factibilidad de instalación de un puente (fs. 01). Memoria descriptiva (fs. 2.3.4); Croquis de Ubicación (fs. 3.6): Informe técnico de la Dirección General de Planeamiento Urbano que solicita documentación al peticionante (fs. 11); notificación al interesado de la documentación requerida (fs 12); plano de obra (fs13 a 17); planos de plantas y vistas (fs. 19 y 20), memoria de calculo de estructura(fs 22 a 94); Memoria de Calculo – listado de elemento de cimentación (fs 95 a 98); informe de la Dirección General de Planeamiento Urbano (fs. 00 a 102) en el que se analizan los parámetros urbanísticos que hacen viable la aprobación de planos.

Por los fundamentos expuestos, los que podrán ser ampliados en las reuniones de Comisión en las que los señores Ediles consideren necesarias la presencia del Cuerpo Técnico de la Dirección General de Planeamiento Urbano, es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º).- AUTORIZASE el uso del espacio publico en calle Mamerto Medina entre Ignacio de Agüero y Juan de Sosa y León a favor del Sr. Fernando Jalil D.N.I N° 16.143.670 socio gerente del Líder Construcciones SRL conforme surge de la documentación obrante en el Expte. Administrativo N° 04567-J-16 y que se adjunta como parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º).- DE FORMA.

14) Expte. CD. N° 3343-I-16; Agr.Expte. N° CD. 2163-I-13 (Expte. DEM. N° 12616-I-13): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal S/Apruébase Convenio Complementario celebrado entre la Municipalidad de SFVC. y la Asociación Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Rio de la Plata.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

SR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FDO DEL VALLE DE CATAMARCA
C.P.N JUAN CRUZ MIRANDA
S...../.....D

Tengo el honor de someter a vuestra consideración y de los Sres. Concejales, el proyecto de Ordenanza que se adjunta, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio de Fomento a la Actividad Cultural suscripto el día 05 de febrero de 2016. Celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada por el Sr. Intendente Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Asociación PROVINCIA FRANCISCANA DE LA ASUNNCION DE LA SANTISIMA VIRGEN DEL RIO DE LA PLATA, con domicilio en calle Alsina N°380 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Representada por este acto por el Sr Melchor, Alberto Félix, DNI N°20.331.055.

Dicho Convenio tiene por objeto ser complementario al Convenio Cultural suscripto el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, aprobado por Ordenanza Municipal N°849, por resultar adecuado a la gestión de los intereses públicos y resguardo del patrimonio cultural que lo originaron, dejando sin efectos el sistema de retribución oportunamente acordado y estableciendo su reemplazo, por el uso del Complejo Cultural Esquiú.-

Por lo expuesto, y en virtud de lo prescripto por el artículo 13 Inc. P) de la Carta Orgánica Municipal, solicito a los Sres. Concejales la aprobación del Presente Proyecto de Ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio Complementario celebrado el día 05 de febrero de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada por el Sr. Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Asociación PROVINCIA FRANCISCANA DE LA ASUNCION DE LA SANTISIMA VIRGEN DEL RIO DE LA PLATA, con domicilio en calle Alsina N°380 de la ciudad Autónoma de Bs. As., representada por este acto por el Sr. Melchior, Alberto Félix, DNI N°20.331.055, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°2.- De Forma.

CONVENIO DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de mayo de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, con domicilio en calle LA RIOJA N°635 de esta ciudad, representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Alejandro Jalil, DNI N° 16.283.466, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra la Asociación PROVINCIA FRANCISCANA DE LA ASUNCION DE LA SANTISIMA VIRGEN DEL RIO DE LA PLATA, con domicilio en calle Alsina N°380 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Melchior Alberto Félix DNI N° 20.331.055, apoderado legal, en adelante, "LA ORDEN FRANCISCANA", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

DECLARACION PRELIMINAR: "LAS PARTES" se encuentran vinculadas por el Convenio Cultural suscrito el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, aprobado por Ordenanza Municipal N°849, cuyo espíritu de colaboración y entendimiento ratifican, por resultar adecuado a la gestión de los intereses públicos y resguardo del patrimonio cultural que lo originaron.

-El Sr. Melchor, Alberto Félix acredita la representación que invoca con Poder Especial que se adjunta al presente.

A efectos de adecuar las prestaciones recíprocas, "LAS PARTES" convienen en dejar sin efecto el sistema de retribución oportunamente acordado, consistente en el pago de un salario a título de empleo público en la persona del "Director Supervisor General" a que se refiere la Cláusula Sexta del Convenio citado ut supra, celebrando en su remplazo un contrato de locación de inmueble de acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: LA ORDEN FRANCISCANA, cede en locación a la MUNICIPALIDAD, y ésta así lo acepta, el inmueble que conforma el Complejo Cultural Esquíu y que se describe en el Anexo Gráfico I.

SEGUNDA: El inmueble tendrá como destino el establecido en el Convenio Cultural suscrito el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, no pudiendo LA MUNICIPALIDAD dar otro destino al mismo sin el consentimiento expreso de LA ORDEN FRANCISCANA. Se conviene que en las instalaciones funcionarán el museo "ADAN QUIROGA", la Biblioteca Sarmiento y la Sub dirección de Complejos Culturales y Bibliotecas, o el área que en el futuro la reemplace, quien regula la actividad del museo, de la biblioteca y sus dependencias destinadas a la restauración y conservación de las piezas exhibidas en el referido museo.

TERCERA: Las partes acuerdan como retribución por el uso y goce del complejo cultural, lo siguiente: LA MUNICIPALIDAD mensualmente aportará a la ORDEN FRANCISCANA la suma de pesos diez y nueve mil trescientos cuarenta (\$19.340.-), los primeros doce meses, la suma mensual de pesos veintidos mil ochocientos cuarenta (\$22.840.-), el segundo año y la suma mensual de veintiséis mil trescientos cuarenta (\$26.340.-) el tercer y último año. Las retribuciones se abonaran por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal, previa presentación de la pertinente factura y trámite administrativo usual para este tipo de contratación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD no podrá transferir el presente contrato, ni podrá ceder total o parcialmente el inmueble locado a ningún título bajo pena de rescisión del presente y/o desalojo.

QUINTA: LA ORDEN FRANCISCANA, o la persona que la misma indique, se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble en forma periódica, debiendo LA MUNICIPALIDAD comunicarle cualquier daño o desperfecto que ocurriera en el mismo dentro de las veinticuatro (24) horas de producido, sin perjuicio de que será por cuenta y orden de la misma la reparación de tal desperfecto, o daño producido, ya sea por su culpa, por hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor. LA ORDEN FRANCISCANA no se responsabiliza por roturas de paredes, incendio o cualquier otro siniestro que pudiera producirse en el inmueble a personas, cosas o eventuales

accidentes en el mismo, o por daños o perjuicios que la actividad desarrollada por LA MUNICIPALIDAD pudiera ocasionar a terceros o a los inmuebles colindantes. Se deja establecido que LA MUNICIPALIDAD asume total responsabilidad sobre las personas o bienes que se encuentren o concurren al inmueble locado, asimismo es responsable del cumplimiento de las ordenanzas o leyes que rijan la actividad que desarrolle, siendo a su exclusivo cargo los seguros que deba tomar a tal fin, quedando desligada LA ORDEN FRANCISCANA De cualquier responsabilidad civil, administrativa y/o penal mientras LA MUNICIPALIDAD esté en posesión del inmueble.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá abonar los servicios con los que cuenta el inmueble, los que a todo efecto, integran el precio de la locación independientemente del importe fijado en la Cláusula Tercera y por lo tanto deben ser abonados en los plazos de vencimiento y hasta la fecha de desocupación.

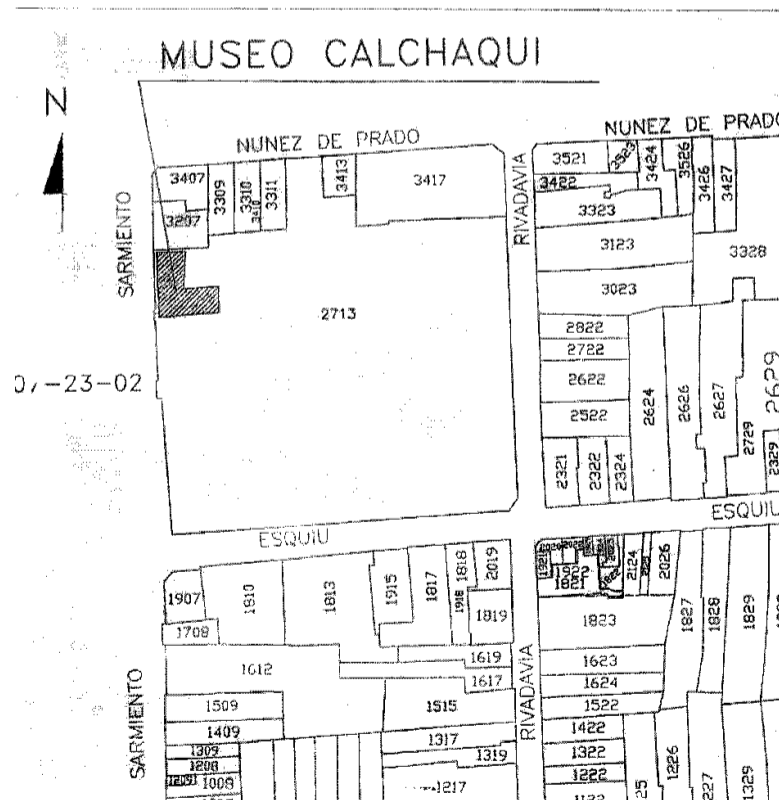
SEPTIMA: La presente locación comenzará a regir a partir de la ratificación que efectuó el Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, de conformidad con lo establecido en el ar 13 Inc. P) de la Carta Orgánica Municipal será por el termino de treinta y seis (36) meses, en consecuencia operará su vencimiento cumplido el plazo, pactándose la reconducción automática, salvo expresión en contrario comunicada por medio fehaciente a la contraparte con una antelación mínima de noventa (90) días al vencimiento del plazo.

OCTAVA: Será a cargo de LA MUNICIPALIDAD la conservación del bien objeto del contrato, debiéndolo mantener en las condiciones en que lo recibe. Toda reparación o arreglo que sea necesario efectuar en el mismo, correrá por su exclusiva cuenta; no le será permitido efectuar ningún tipo de transformación o modificación, salvo autorización escrita de LA ORDEN FRANCISCANA, quedando en beneficio de la propiedad cualquier mejora que se efectúe.

NOVENA: "LAS PARTES" declaran encontrarse exentas del impuesto a los sellos. Asimismo, acuerdan que serán competentes para entender en cualquier cuestión que se suscite en ocasión o con motivo del presente contrato, los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, efectuando expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Quedan constituidos como domicilios legales para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales del contrato, los indicados ut supra.

DECIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, queda establecido que cualquier situación imprevista o no contemplada en el presente contrato será resuelta mediante el dialogo fraternal entre LAS PARTES, acudiendo para la inteligencia de los respectivos derechos y obligaciones al espíritu que emana del Convenio Cultural que las vincula y la fructífera arraigada relación que las une.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados precedentemente.



ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
INTENDENCIA

15) Expte. CD. N° 3344-M-16: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Juan Cruz Miranda. S/Declárase de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la obra literaria del autor Mario Daniel Vera "Felipe Varela".
Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

El profesor Mario Daniel Vera es hijo de Adalberto Julián Vera y María Luisa Sánchez. Nació el 8 de diciembre de 1970 y vive en el distrito de San Antonio, departamento Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca.

Realizo sus estudios primarios en la escuela N° 264 de la mencionada localidad. Cursos sus estudios secundarios en el Colegio Padre Ramón de la Quintana. Obtuvo el título de Profesor en Historia en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca. Tiene numerosas publicaciones en diarios locales con temas referidos a la defensa de las culturas aborígenes, a la Historia de Catamarca y a la importancia del Venerable Esquiú. Participo como disertante en numerosas jornadas y congresos sobre historia argentina y americana.

Fue el organizador de la "Justa del Saber Provincial" sobre la vida y la importancia de Fray Mamerto Esquiú. Fue Secretario del Consejo Asesor de la Facultad de Humanidades. Fue secretario de prensa y difusión de la comisión Esquiú. Fue presidente de la Biblioteca Popular "Juana Rosa Ahumada" de San Antonio.

Es autor de otros tantos libros: Esquiú, político y docente; Un Departamento Grande: historia del departamento Fray M. Esquiú; Historia del Colegio Quintana, Catamarqueños en Malvinas; Hombres de Fe: obispos y sacerdotes de la Diócesis de Catamarca.

"*FELIPE VARELA, LIDER FEDERAL*", es una producción literaria, donde el profesor Vera, nos entrega una labor fruto de sus recorrido por lugares históricos por donde Felipe Varela llevo su predica, sus sueños, y su lucha por construir una Argentina federal. Luego de consultar los archivos de la Región de Atacama y de visitar Nantoco y Tierra Amarilla, nos entrega así un minucioso trabajo donde se develan aspectos desconocidos del accionar del caudillo en tierra chilena.

La intensa vida del pilar fundamental del federalismo argentino es relatada con objetividad y pasión en este libro que incluye cartas inéditas, que reflejan a un hombre muy afectuoso con sus familiares, profundamente religioso y con sólidos valores humanos.

En sus páginas, se conocerá los tristes meses finales de la vida de Felipe Varela y descubrirá la verdad sobre la repatriación de sus "restos" a tierra catamarqueña, por primera vez se publica documentación sobre su esposa, hijos y nietos; nombres de sus antepasados, y todos los por menores de un secreto familiar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo al presente proyecto de declaración.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca sanciona la siguiente DECLARACION:

Artículo 1°.- DECLARASE de interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca la obra literaria del autor Mario Daniel Vera "FELIPE VARELA" Líder Federal, editorial El Trébol.

Artículo 2°: ENTREGUESE el instrumento correspondiente al profesor Mario Daniel Varela en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 3677/03.

Artículo 3°: De Forma

16) Expte. CD. N° 3345-F-16: Proyecto de Declaración. Iniciado por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Declárase de Interés de la ciudad de SFVC, el 12 de junio "Día Mundial contra el trabajo Infantil", bajo el lema Eliminar el Trabajo Infantil de las cadenas de producción.
Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

El Día mundial contra el trabajo infantil de 2016 se centra en las cadenas de producción. Las cadenas de producción son cada vez más complejas y abarcan un sinfín de sectores, países y regiones. Todas las cadenas de producción, ya sea en el sector de la agricultura, la pesca, la manufactura, la minería, los servicios o de la construcción, ya sea a nivel nacional o mundial, pueden involucrar a algunos de los 168 millones de niños que siguen aún en situación de trabajo infantil. La eliminación del trabajo infantil en las cadenas de producción es

cosa de todos, y requiere el compromiso de los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como de las propias empresas.

En la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales) de la OIT se indica claramente que todas las empresas tienen la responsabilidad de respetar la legislación nacional y de contribuir a la realización de todos los principios y derechos fundamentales en el trabajo – incluida la eliminación del trabajo infantil, tal como se define en los Convenios de la OIT sobre la edad mínima (núm. 138) y sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182).

El trabajo infantil está presente en muchas ocupaciones, especialmente en las economías rural e informal, y en los ámbitos en los que la gobernanza del mercado laboral, los sindicatos y las organizaciones de empleadores suelen ser débiles o inexistentes, así como en los ámbitos a los que los inspectores del trabajo no pueden llegar. En las cadenas de producción, el trabajo infantil está presente en los talleres pequeños o en los hogares, lo que dificulta su identificación y erradicación. Si bien muchos niños están en situación de trabajo infantil en la producción de bienes y servicios, comercializados a escala internacional, un número mucho mayor trabaja en la producción de artículos destinados al consumo nacional

El trabajo infantil niega a las niñas y niños sus derechos – a estar libres de peligro, a una educación y formación profesional de calidad, y a jugar y descansar. El derecho a estar libre de trabajo infantil es un derecho fundamental y, junto con los demás principios y derechos fundamentales, es indispensable para la consecución del trabajo decente para todos.

La meta concreta (8.7) del nuevo Objetivo de Desarrollo Sostenible núm. 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico hace un llamado para que se adopten medidas encaminadas a erradicar el trabajo forzoso con carácter de urgencia, a acabar con las formas modernas de esclavitud y con la trata de personas, y a asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil y, para 2025, del trabajo infantil en todas sus formas.

La Declaración sobre las Empresas Multinacionales de la OIT proporciona orientación a las empresas sobre cómo contribuir al desarrollo económico y social, y respetar los derechos fundamentales en el trabajo. Establece los principios que deberían observar los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y las empresas, también en lo que respecta al trabajo infantil respetando la edad mínima de admisión.

Los Principios rectores de las Naciones Unidas se apoyan en tres pilares, a saber, el deber de los Estados de proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por terceros, la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, y el derecho de las víctimas a tener un mayor acceso a mecanismos de reparación eficaces.

El trabajo infantil puede ser difícil de detectar. En muchos casos, es generado por la pobreza de las familias y comunidades, lo cual suele estar vinculado con la falta de acceso a la atención de salud y a una educación y formación profesional gratuitas de calidad. El trabajo infantil prevalece donde las relaciones laborales son débiles así como en las empresas familiares informales que no pueden contratar a trabajadores adultos para sustituir el trabajo no remunerado realizado por sus hijos.

EL CONTROL EFECTIVO DE LOS GOBIERNOS y el diálogo social son pilares de la lucha contra el trabajo infantil. Los gobiernos tienen la principal responsabilidad en la eliminación del trabajo infantil, pero la acción eficaz requiere la colaboración entre los organismos gubernamentales, el sistema educativo y la sociedad en pleno.

Cada empresa vinculada con una cadena de producción puede realizar una contribución positiva, y el diálogo entre el personal directivo y los representantes sindicales es de vital importancia para fomentar la confianza y hallar soluciones sostenibles.

FORJAR EL COMPROMISO Y la lucha contra el trabajo infantil en las cadenas de producción requiere la concertación de esfuerzos en todos los frentes. Los Estados deben considerar si la legislación y la política nacionales protegen realmente contra la implicación de las empresas en el trabajo infantil y, en su defecto, cómo fortalecer su contenido o cumplimiento.

El diálogo social ha sido y sigue siendo crucial para el progreso sostenible. Las organizaciones de empleadores participan cada vez más en las actividades destinadas a poner fin al trabajo infantil en las cadenas de producción, proporcionando asesoramiento y orientación a sus miembros sobre cómo erradicarlo.

El Día mundial es una oportunidad para alzar su voz contra el trabajo infantil, para unirse al llamado para poner fin al trabajo infantil en las cadenas de producción, y para exhortar a los países que aún no han ratificado los convenios de la OIT sobre el trabajo infantil a que lo hagan.

Por todo lo expuesto y dada la importancia de la campaña de concientización a realizarse en la semana del 6 al 12 de junio de la lucha contra el trabajo infantil, es que solicito a mis pares me acompañen en el Proyecto de Declaración

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º.- El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca declara de Interés Municipal el 12 de junio “Día mundial contra el trabajo infantil “Bajo el lema eliminar el trabajo infantil en

las cadenas de producción y su campaña de concientización en la semana del 6 al 12 de junio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 2º - Entréguese copia del presente instrumento a las autoridades organizadoras, mencionado en el Artículo 1º, de conformidad a lo establecido por los artículos 7º y 8º de la Ordenanza N° 3677/03.-

ARTICULO 3º DE forma.-

17) Expte. CD. N° 3346-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejal José Omar Vega. S/Dispónese que el DEM, realice la construcción de cordones cunetas, pavimentación, forestación, arreglo de veredas y alumbrado público en el B° 140 Vv. Norte.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal la realización de diversas obras de mejoramiento barrial, como construcción de cordones cunetas, pavimentación, forestación, arreglo de veredas y alumbrado público en el Barrio 140 Viviendas Norte, sector delimitado por Avenida Choya, avenida Monseñor Gerardo Sueldo, Calle La Aguada y calle Polonia, en el norte de esta ciudad capital.

Las obras que se solicitan, a pedido de los vecinos, se refieren a un mejoramiento integral del barrio, el que cuenta con varias necesidades imperiosas. Este barrio cuenta con calles de tierra, por lo que se requiere la realización de los cordones cunetas y la pavimentación, por cuanto se encuentran en mal estado y se tornan intransitables los días de lluvia.

Asimismo, se solicita se disponga el alumbrado público en la zona, por cuanto el mismo es deficiente, encontrándose cuerdas que directamente carecen de alumbrado.

Entre los puntos de importancia de la pavimentación, podemos mencionar:

1. Disminución de contaminación al bajar los niveles de polvo en suspensión,
2. Eliminación de problemas de accesibilidad, como inundaciones.
3. Reducción de accidentes peatonales por aceras en mal estado
4. Mejoramiento de la imagen del barrio
5. Aumento del valor de las propiedades beneficiadas por el proyecto.
6. Mejoramiento del tráfico vehicular
7. Mejorar las condiciones de habitabilidad
8. Mejorar la movilidad vial y peatonal
9. Disminuir la vulnerabilidad del sistema vial
10. Propicia condiciones óptimas para el disfrute del espacio público.

Asimismo se solicita la forestación y el arreglo de las veredas, como parte integral del mejoramiento del barrio. Dada la importancia que supone la realización de las obras requeridas y necesitando de manera urgente, solución a estos problemas en los barrios del norte capitalino, me permito solicitar se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la construcción de cordones cunetas, pavimentación, forestación, arreglo de veredas y alumbrado público en el Barrio 140 Viviendas Norte, sector delimitado por Avenida Choya, avenida Monseñor Gerardo Sueldo, Calle La Aguada y calle Polonia, en el norte de esta ciudad capital.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

18) Expte. CD. N° 3347-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejal José Omar Vega. S/Dispónese que el DEM, proceda a la construcción de un Salón de Usos Múltiples, en el B° 140 Norte.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se ordena la construcción de un salón de usos múltiples, en el Barrio 140 Viviendas Norte.

Motiva este proyecto, un pedido especial de los vecinos, quienes expresamente solicitan la construcción de un salón de usos múltiples, en el predio donde actualmente se encuentra emplazado el playón deportivo "Raúl Gordillo".

Según los mismos vecinos expresan, a través de la Comisión Vecinal del barrio, jóvenes vándalos de barrios aledaños no permiten que los profesores de la Dirección Municipal de Deportes, trabajen tranquilos, habiéndolos amenazado en forma verbal, además de los destrozos que provocan en las instalaciones y que los jóvenes se quedan en el predio hasta la madrugada, con gritos y reyertas, lo que impide la tranquilidad y el sueño de los vecinos del lugar.

Por estos motivos, los vecinos verían con agrado, que en su lugar se edifique un Salón de usos múltiples que satisfaga la necesidad de contar con un lugar propio para dar clases de apoyo escolar, talleres de danzas folclóricas, gimnasia para adultos y jóvenes, lugar para reuniones y festejos y planificación de distintas actividades.

Receptando el expreso pedido de los vecinos, es que se adjunta el presente proyecto solicitando su inclusión en la próxima Sesión Ordinaria.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la construcción de un salón de usos múltiples, en el Barrio 140 Viviendas Norte, en el predio ubicado entre las calles Monseñor Gerardo Sueldo, Virgen Morena, Ernesto Sábado y Julio Cortázar, en el norte de esta ciudad capital.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

19) Expte. CD. Nº 3348-B-16: Proyecto de Comunicación. Iniciada por la Concejala Liliana Barrionuevo. S/ Solicita al DEM, la demarcación de sendas peatonales y colocación de señales viales "Cruce Peatonal" y "Ceda el Paso", en los cruces habilitados para peatones en el canal ubicado en Av. Mariano Moreno, desde calle Samuel Molina hasta Av. Pdte. Arturo Illia.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Comunicación, puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo la demarcación de sendas peatonales y colocación de señales viales "Cruce Peatonal" y "Ceda el Paso" en los cruces habilitados para peatones en el canal ubicado en avenida Mariano Moreno desde calle Samuel Molina hasta avenida Presidente Arturo Illia.

El canal de desagüe de la avenida Mariano Moreno cuenta a lo largo con pasarelas que permiten el cruce de peatones de una acera a otra, los cuales generalmente se encuentran ubicados a mitad de cada cuadra.-

Ello genera que los peatones al cruzar la pasarela, y antes de llegar a la otra acera queden prácticamente sobre la calzada porque el canal cuenta en algunos tramos con una pequeña vereda lo que genera una situación de riesgo tanto para el peatón como para los conductores, pues en muchas oportunidades quien va conduciendo es sorprendido por el peatón que desciende de repente.-

La señalización horizontal, es decir, la demarcación de sendas peatonales; y la colocación de señalización vertical, carteles de "Ceda el Paso" y "Cruce de Peatones" permitirá a quienes manejan advertir en que tramos se encuentran habilitados dichos cruces peatonales para poder tomar las precauciones del caso, disminuyendo la velocidad ante la posible aparición de peatones.-

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal la demarcación de sendas peatonales y colocación de señales viales “Cruce Peatonal” y “Ceda el Paso” en los cruces habilitados para peatones en el canal ubicado en avenida Mariano Moreno desde calle Samuel Molina hasta avenida Presidente Arturo Illia.-

Artículo 2º: De Forma.

20) Expte. CD. Nº 3349-A-16: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Oscar Fernando Arias. S/Declárase de Interés de la ciudad de SFVC, la jornada por la toma de conciencia del Abuso y el Maltrato en la Vejez, con el lema “Adultos Mayores Somos Todos, solo es cuestión de tiempo, No al Abuso y el Maltrato”. Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

FUNDAMENTO

El presente proyecto, tiene por objeto reconocer una fecha muy sensible ante una problemática que a todos nos preocupa y la cual requiere le dediquemos el tiempo necesario para abordarla.

El 19 de diciembre de 2011, La Asamblea General de Las Naciones Unidas, en resolución 66/127 “decide designar el 15 de junio Día Mundial de La Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato en la Vejez; e invita a los Estados miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales regionales, así como a la sociedad civil; incluidos organizaciones no gubernamentales y particulares a que la observen debidamente.

Teniendo en cuenta la realidad demográfica, que nos demuestra que gracias al mejoramiento de las condiciones sociales y del notable progreso de la Medicina, la expectativa de vida promedio se ha duplicado en los últimos 100 años. Y Considerando que el envejecimiento poblacional es un fenómeno que está aconteciendo en gran parte del mundo, diversas organizaciones mundiales se han dado un espacio de debate para abordar esta temática, de este modo se han establecido distintos marcos conceptuales y regulatorios con el propósito de abordar esta problemática.

Desde un tiempo a esta parte vemos con satisfacción que desde las políticas públicas se trabaja responsablemente en la defensa de los Derechos Humanos y se presta especial atención a este sector de la población, **Los Adultos Mayores**, sin duda que ignorar las demandas y necesidades de los MAYORES significa cercenar las posibilidades de las generaciones futuras.

El derecho a ser incluido, a participar y a contribuir, debe estar garantizado por la sociedad a todos sus miembros por igual, sin tener en cuenta la edad. La edad no puede ni debe ser una barrera para participar, enseñar, aprender, comunicarse, enamorarse, trabajar, elegir, ser independiente, elegir el domicilio, desarrollar su vocación, o defender su Dignidad.

Es nuestro deber como Estado responsable promover una imagen positiva de la vejez: ello significa reconocer que esta edad es una etapa normal del desarrollo de la vida, en la que la mujer y el hombre se adaptan mediante acciones que previenen, corrigen o atenúan los cambios producidos por la declinación de sus potencialidades, y se integra con los otros grupos de la población evitando las segregaciones y discriminaciones que lo marginan y destruyen.

Los derechos protegidos por esta convención son la igualdad y la no discriminación por razones de edad, el derecho a la vida y la dignidad en la vejez, el derecho a la independencia y la autonomía, el derecho a la participación y la integración comunitaria y el derecho a la seguridad y a una vida sin violencia.

También están contemplados el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, a la libertad personal y a la libertad de expresión, entre otros.

Construir una sociedad para todas las edades donde los Adultos Mayores puedan gozar de los siguientes derechos:

- ***Tener una vida digna y plena***
- ***No ser discriminados***
- ***No recibir malos tratos físicos o mentales, y a tener una vida libre de explotación***
- ***Envejecer en su casa y en familia***
- ***Acceder a información, a ser escuchados y expresarse libremente***
- ***Acceder a una salud de calidad***
- ***Participar en la toma de decisiones dentro de la sociedad***
- ***Aprender a Desarrollar su potencial***
- ***Revalorizar los vínculos intergeneracionales***
- ***Desarrollarse científica y culturalmente***

Razones por las cuales, ante la trascendental importancia del evento, considero oportuno:

Declarar de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por su aporte:

- a) La Jornada por la toma de conciencia del Abuso y el maltrato en la vejez, el día 15 de junio, fecha en que se realiza a nivel mundial este evento, y que este año se recordará bajo el lema **“Adultos Mayores Somos Todos, solo es cuestión de tiempo. No al abuso y maltrato”**,

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.

21) Expte. CD. Nº 3350-Z-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Dispónese que el DEM, proceda a ejecutar la demarcación de sendas peatonales en todas las esquinas o cruces de calles, a lo largo del recorrido de Av. Latzina.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Vista la nueva Av. Latzina que comunica Av. Ocampo con la zona Sur de nuestra ciudad y considerando que esta es una vía de circulación rápida con un tránsito vehicular masivo y simultáneo, considero importante que se realicen las demarcaciones de sendas peatonales en todos los cruces de calles.

Avenida Latzina, (habilitada desde Junio de 2015, tiene una extensión de 1,5 Km aproximadamente y en su recorrido se producen unos 18 cruces de calles.

La senda peatonal es una señalización horizontal que delimita un espacio en las esquinas de la vía pública, para indicar el cruce de los peatones.

La senda peatonal tiene como objetivo final la organización de la circulación, no sólo de los automóviles, si no también principalmente de los peatones, otorgándoles un espacio seguro por donde cruzar y atravesar cuadras y obligando a los vehículos a respetarlo.

Además, la senda peatonal sirve a los conductores para señalar o anticipar el cruce de calles y con esto provoca que los vehículos disminuyan su velocidad para evitar accidentes de tránsito.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a ejecutar la demarcación de sendas peatonales en todas las esquinas o cruces de calles, a lo largo del recorrido de Av. Latzina.

ARTICULO 3º: De forma.

22) Expte. CD. Nº 3351-Z-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Dispónese que el DEM, proceda a colocar los elementos necesarios para detención y/o reducción de velocidad de vehículos en el tramo de la Ruta Provincial Nº 4, comprendido entre los Km.5 y Km 9.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Vista la alta velocidad con que circulan los automóviles en la Ruta Provincial 4 cuando descienden de la localidad El Rodeo hacia la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y considerando que sobre un tramo de la misma se encuentra el Calvario que convoca gran cantidad de peregrinos, es que propongo la colocación de reductores.

La implementación de este proyecto servirá para controlar la velocidad de los rodados circulantes y el cruce de peatones, evitando siniestros viales.

Considerando la ubicación del Calvario, los reductores de velocidad deberían colocarse en el tramo de la Ruta Provincial 4 comprendido entre los km 5 (Calvario) y el km 9, lugar conocido como La Toma de Aguas de Catamarca.

El uso de elementos adecuados de detención y/o reducción de velocidad de vehículos, junto a una correcta señalización no anularan los accidentes, pero disminuirán los riesgos.

Para este caso particular, los elementos a utilizar para mejorar el tránsito vehicular son: reductores de velocidad, demarcación de sendas peatonales, carteles indicadores con señales de tránsito de reglamentación y de prevención.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a colocar los elementos necesarios para la detención y/o reducción de velocidad de vehículos en el tramo de la Ruta Provincial 4, comprendida entre los Km 5 y Km 9.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará los lugares mas convenientes para la demarcación de sendas peatonales y colocación de carteles indicadores con señales de tránsito de reglamentación y de prevención.

ARTICULO 3º: De forma.

23) Expte. CD. Nº 3352-S-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Juan José Sigampa. S/Solicita al DEM, informe a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo de quince días hábiles, si el Sr. Primo Antonio Prevedello transfirió a la Municipalidad los materiales para la construcción por parte de la Comuna de instalaciones deportivas.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Comunicación, puesto a consideración tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo de quince días hábiles, si el Sr. Primo Antonio Prevedello transfirió a la Municipalidad los materiales para la construcción por parte de la Comuna de instalaciones deportivas, detallados en el Anexo II de la Ordenanza n° 5783 sancionada el 5 de junio de 2014, por la cual se aprobó el Convenio de Permuta celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Lic. Raúl Jalil y el Sr. Prevedello.-

En caso de que el Sr. Prevedello no hubiera dado cumplimiento cumplido a la obligación asumida en la cláusula tercera de dicho Convenio, informe si se inicio algún tipo de reclamo o intimación,-

En caso de que el Sr. Prevedello hubiera transferido los materiales a la Municipalidad se solicita al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la obligación asumida en la cláusula cuarta del Convenio, procediendo de manera inmediata a la construcción de las instalaciones deportivas,

A través de la Ordenanza n° 5783 se aprobó el convenio de permuta celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Primo Antonio Prevedello por el cual la Comuna desafecto del dominio público municipal y afecto al dominio privado municipal una fracción de terreno de la calle Dr. Alberto Figueroa. Dicha fracción fue luego transferida a título oneroso al Sr. Prevedello, quien a su vez transfirió a la Municipalidad una fracción de terreno por un total de 2.140,00 m², y se obligó además a entregar a la Comuna los materiales que se detallan en el anexo II de la citada Ordenanza, comprometiéndose la Municipalidad a efectuar con dichos materiales la construcción de instalaciones deportivas en parte de los inmuebles recibidos y en la ubicación que surge del anexo III.

Según la cláusula octava, el convenio entró en vigencia a partir de su aprobación en este Cuerpo, es decir, desde el 5 de junio del 2014 fecha en la que fue sancionada la Ordenanza antes referenciada.

Hasta el momento las instalaciones deportivas que debían ser construidas no han sido ejecutadas, lo que se demuestra con las fotos que adjunto al presente proyecto.

Es por esa razón que solicito al Departamento Ejecutivo Municipal informe los motivos por los cuales dicha obra no ha sido llevada a cabo, habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial para su realización.

Entendiendo el gran aporte que significa la construcción de instalaciones deportivas para todos nuestros vecinos, solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Solicitase a la Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo de quince días hábiles, si el Sr. Primo Antonio Prevedello transfirió a la Municipalidad los materiales para la construcción por parte de la Comuna de instalaciones deportivas, detallados en el Anexo II de la Ordenanza n° 5783 sancionada el 5 de junio de 2014, por la cual se aprobó el Convenio de Permuta celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Lic. Raúl Jalil y el Sr. Prevedello.-

En caso de que el Sr. Prevedello no hubiera dado cumplimiento cumplido a la obligación asumida en la cláusula tercera de dicho Convenio, informe si se inicio algún tipo de reclamo o intimación,-

En caso de que el Sr. Prevedello hubiera transferido los materiales a la Municipalidad se solicita al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la obligación asumida en la cláusula cuarta del Convenio, procediendo de manera inmediata a la construcción de las instalaciones deportivas,

Artículo 2º: De Forma.

22) Expte. CD. N° 3353-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Diego Andrés Villafañez. S/Dispónese que el DEM, realice las siguientes acciones: Arreglo de la bocacalle ubicada en la intersección de calle Pérez de Zurita y Paje, Enrique Lier, arreglo del pavimento flexible en diversos tramos del Pje. Enrique Lier, entre las calles Mate de Luna y Pérez de Zurita.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El Presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los señores concejales tiene como fin solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, realice el arreglo del pavimento flexible en diversos tramos del Pasaje San Lorenzo, el cual está comprendido entre calles Mate de Luna y Pérez de Zurita, correspondiente a ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La presente iniciativa es promovida por los vecinos domiciliados en el mencionado pasaje, quienes manifiestan que las malas condiciones que presenta el trazado de la arteria como así mismo sus bocacalles; dificulta enormemente la circulación vehicular en el sector, debido que los conductores deben efectuar en forma constante, riesgosas maniobras con el fin de evitar los profundos baches.

Por otra parte, los peatones y vecinos de sector, también se ven perjudicados en virtud de que los vehículos circulan a gran velocidad y al tomar contacto con los baches colmados de agua estancada proveniente de los fluidos urbanos, salpican con intensidad hacia las aceras y por consiguiente, alcanzan a los vecinos y transeúntes que se desplazan por la vereda.

Es importante mencionar que ya se produjeron diversos accidentes en el lugar, en el cual se vieron involucrados mayormente vehículos de rodado menor como ser motocicletas, razón por la cual, es probable que los accidentes se sigan suscitando mientras las irregularidades sigan presentes en el sector.

Según lo expresan los vecinos, quienes son los promotores de la iniciativa, ya se efectuaron reiterados reclamos a las autoridades competentes con motivo el fin de solucionar lo antes mencionado, pero las acciones no fueron concretadas y por el contrario, con el transcurrir del tiempo y la falta de acciones, los inconvenientes tienden a acrecentarse, debido que los mismos son de vieja data.

La aprobación de la presente Ordenanza, contribuye al establecimiento de una mejor calidad de vida para los vecinos del sector, y sin dudas pretende resguardar las adecuadas condiciones de salubridad e integridad de los vecinos y transeúntes en general.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en lo particular.

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente, realice las siguientes acciones:

- Arreglo de la bocacalle ubicada en la intersección de calle Pérez de Zurita y Pasaje Enrique Lier.
- Arreglo del pavimento flexible en diversos tramos del Pasaje Enrique Lier, comprendido entre calles Mate de Luna y Pérez de Zurita.

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias necesarias, con motivo de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

23) Expte. CD. N° 3354-V-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Diego Andrés Villafañez. S/Solicita al DEM, el cumplimiento de la Ordenanza N°4714/09, sobre dispone la construcción de refugios de pasajeros públicos.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Comunicación puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene por fin solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de la Ordenanza N° 4714/09; la cual dispone la construcción de refugios de pasajeros del transporte urbano sobre los márgenes de Av. Alem, en el tramo comprendido desde calle República hasta calle Zurita, correspondiente a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La mencionada iniciativa es parte de una inquietud formulada por los vecinos, quienes expresan un manifiesto deseo de solucionar los numerosos inconvenientes que los vecinos del sector y ciudadanos en general, deben padecer a diario como usuarios del transporte urbano público, debido que sobre los márgenes de la Av. Alem, no se encuentran preestablecidas formalmente las paradas para realizar la espera del servicio público.

Esto implica un gran perjuicio para los vecinos del sector y usuarios del servicio, en virtud de que deben realizar la espera del transporte público en lugares peligrosos e inapropiados designados de manera informal, totalmente desprotegidos y expuestos a sufrir las inclemencias climáticas como ser por ejemplo, el intenso frío del invierno, las altas temperaturas del verano y el molesto viento que azota a nuestra Ciudad en gran parte del año, todo ello generado por la falta de refugios para pasajeros del transporte público sobre le margen de la Av. Alem.

Es importante mencionar que el sector para el cual se solicita la construcción de los refugios, es parte del recorrido habitual de la mayoría de las líneas del transporte público de pasajeros, razón por la cual la concreción de lo solicitado beneficiaría a un importante número de usuarios de este importante servicio.

Por ello, los vecinos anhelan una pronta solución a este inconveniente que los afecta continuamente, viéndose perjudicados ante la falta de una estructura que los resguarde, y que a su vez sistematice el ascenso y descenso en el sector antes señalado.

Nuestro propósito es atender de manera efectiva las necesidades de nuestros representados y lo solicitado es una iniciativa que tiende a mejorar su calidad de vida, razón por la cual reviste de significativa trascendencia.

Adjunto al presente proyecto, copia de la Ordenanza 4714/09 a la cual se debe dar cumplimiento.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Comunicación, tanto en lo general como en lo particular.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL**

Sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de la Ordenanza N° 4714/09, la cual dispone la construcción de refugios de pasajeros del transporte público en las citadas intersecciones:

- Av. Alem y calle Zurita (vereda oeste).
- Av. Alem y calle Mate de Luna (vereda este).
- Av. Alem y calle Chacabuco (vereda este).
- Av. Alem y calle República (ambas veredas, este y oeste).
- Av. Alem y calle San Martín (vereda este).

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.

24) Expte. CD. N° 3355-H-16: Proyecto de Comunicación. Iniciada por la Concejala María Jimena Herrera. S/Solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 134/14, sobre realice obras de reparación, relleno, compactación, desmalezamiento, limpieza y afines, en las calles y zonas aledañas del B° Villa Eumelia, ubicado en la zona Sur de la Capital.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

FUNDAMENTO

Que el presente proyecto tiene por objeto el cumplimiento de la Comunicación N° 134/14, la que establece que el Ejecutivo Municipal realice obras de reparación, relleno, compactación, desmalezamiento, limpieza y afines, en calles y zonas aledañas del conglomerado habitacional conocido como Villa Eumelia, ubicado en la zona sur de la ciudad Capital. Luego de un recorrido por la zona, se ha podido comprobar que las obras que he mencionado anteriormente no fueron ejecutadas. Por lo expresado, pido a mis pares su acompañamiento en este proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, proceda a dar estricto cumplimiento a lo normado por la Comunicación N° 134/14.

Artículo 2º: DE FORMA.

25) Expte. CD. N° 3356-H-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciada por la Concejala María Jimena Herrera. S/Impónese nombre a todas las calles que componen al B° Monte Cristo. Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTO

Los sistemas previos de identificación de calles rara vez se han extendido hasta estos nuevos asentamientos en la periferia de la ciudad. Esto ha tenido como resultado una alarmante situación con respecto a la manera en que funcionan los servicios urbanos.

Sin un sistema de identificación, ¿cómo puede una persona encontrar su camino en una ciudad que está creciendo cada vez más? ¿Cómo podemos dirigir ambulancias, servicios de bomberos o de seguridad? ¿Cómo puede enviarse un correo expreso o mensaje a la casa de una persona? ¿Cómo pueden identificarse las instalaciones y equipos urbanos? ¿Cómo se puede seguirle la pista a averías de las redes de abastecimiento de agua, electricidad o teléfono? Pese a ciertas soluciones improvisadas, los servicios urbanos funcionan con dificultad.

La operación de nomenclatura y numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de las calles y los edificios.

Los nombres de las avenidas, calles, parques, pasajes, deben reflejar la cultura, la historia, el trabajo, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura singular.

En la zona Sur de nuestra Ciudad se encuentra el barrio denominado MONTE CRISTO, en dicho barrio los jóvenes propusieron que sus calles se identifiquen por medio de nombres referidos a los valores humanos. Estos jóvenes manifiestan que los valores son importantes porque ellos orientan la conducta y ponen el límite de lo que se debe ser.

Que su importancia radica por que marcan las pautas del comportamiento humano, desarrollan la personalidad del individuo, orientan la vida y la actuación de las personas dentro de una determinada sociedad. Los Valores hacen vivir la vida a plenitud y sin conflictos porque te marcan hasta donde llegan tus derechos.

Es por ello que solicito se coloquen los nombres correspondientes a todas las calles que componen al barrio MONTE CRISTO y al barrio VILLA EUMELIA, basados en los valores tales como: Alegría, Creatividad, Amistad, Generosidad, Amor, gentileza, Gratitud, Honestidad, Armonía, Humildad, Respeto, Autenticidad, Desarrollo, Disciplina, Igualdad, Sabiduría, Bienestar, Sencillez, Justicia, Lealtad, Colaboración, Sinceridad, Compañerismo, Solidaridad, Comprensión, Tolerancia, Confianza, entre otros.

Por dicha razón se solicita al D.E.M. arbitre los medios necesarios para realizar las obras que resulten necesarias. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la partida correspondiente al presupuesto municipal vigente.

Por lo expresado, pido a mis pares su acompañamiento en este proyecto.

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Impónese el nombre de "Alegría" a la calle de referencia N° 1 que corre de Norte a Sur.

Artículo 2º: Impónese el nombre de "Creatividad" a la calle de referencia N° 2 que corre de Sur a Norte.

Artículo 3º: Impónese el nombre de "Amistad" a la calle de referencia N° 3 que corre de Norte a Sur.

Artículo 4º: Impónese el nombre de "Generosidad" a la calle de referencia N° 4 que corre de Sur a Norte.

Artículo 5º: Impónese el nombre de "Amor" a la calle de referencia N° 5 que corre de Norte a Sur.

Artículo 6°: Impónese el nombre de “Gentileza” a la calle de referencia N° 6 que corre de Sur a Norte.

Artículo 7°: Impónese el nombre de “Gratitud” a la calle de referencia N° 7 que corre de Norte a Sur.

Artículo 8°: Impónese el nombre de “Honestidad” a la calle de referencia N° 8 que corre de Oeste a Este.

Artículo 9°: Impónese el nombre de “Armonía” a la calle de referencia N° 9 que corre de Este a Oeste.

Artículo 10°: Impónese el nombre de “Humildad” a la calle de referencia N° 10 que corre de Oeste a Este.

Artículo 11°: Impónese el nombre de “Sencillez” a la calle de referencia N° 11 que corre de Este a Oeste.

Artículo 12°: Impónese el nombre de “Justicia” a la calle de referencia N° 12 que corre de Oeste a Este.

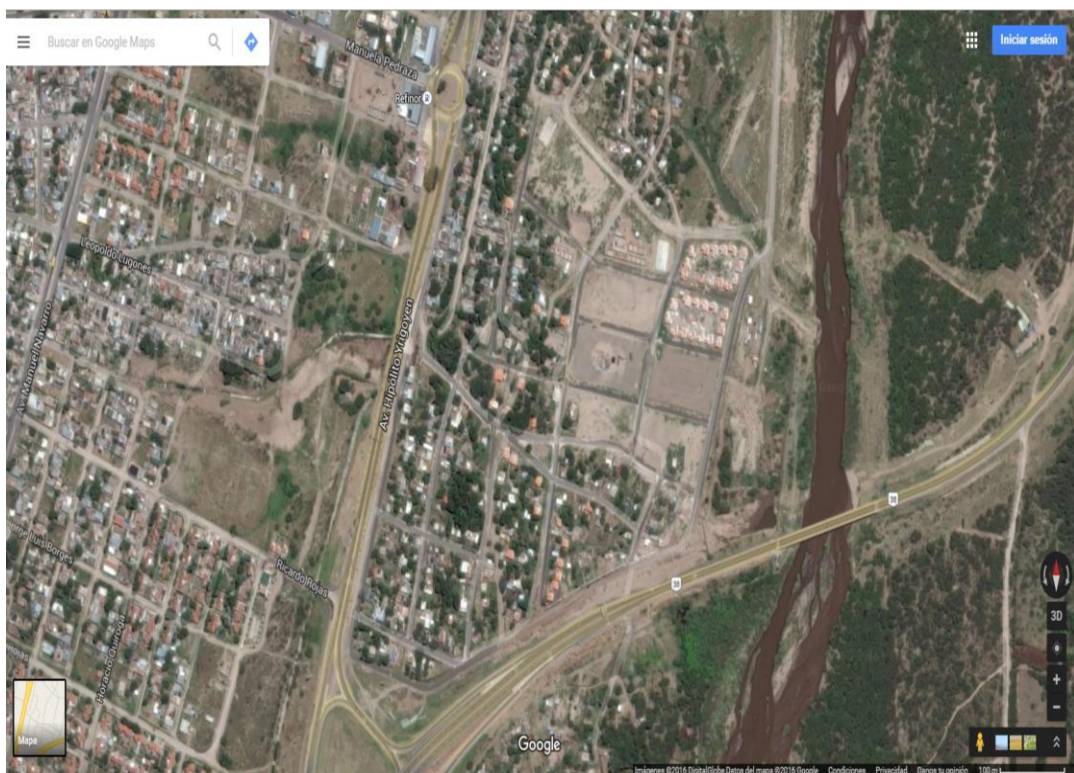
Artículo 13°: Impónese el nombre de “Lealtad” a la calle de referencia N° 13 que corre de Este a Oeste.

Artículo 14°: Impónese el nombre de “Colaboración” a la calle de referencia N° 14 que corre de Oeste a Este.

Artículo 15°: Impónese el nombre de “Sinceridad” a la calle de referencia N° 15 que corre de Este a Oeste.

Artículo 16°: El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 17°: DE FORMA.



26) Expte. CD. N° 3329-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Modifícase los Artículos 1°,2°,3°,4° y 5° de la Ordenanza N° 2752/94. Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto disponer la modificación de los artículos 1° de la Ordenanza N° 4114/06, sancionada ----- sobre la carga y descarga de camiones en toda la jurisdicción municipal, porque no se cumple la Ordenanza N° 4114/06. Atento a los reclamos por parte de los vecinos quienes a diario ven como no se cumple dicha norma, siendo los transportes de cargas pesadas, mayormente con acoplados, los que obstaculizan el normal tránsito por las calles de los barrios céntricos, considerando este accionar como de riesgo en virtud de los innumerables accidentes se producen al violar la norma ya vigente. Para poder comprender la aplicación de las normas que regulan la circulación en la vía pública, es necesario entender que primero y ante todo encontramos como derechos fundamentales: la vida y la libertad. Si bien el vehículo es una propiedad privada “dentro” de la vía pública, esta norma establece criterios precisos para su utilización a fin de garantizar la seguridad y derechos de todos, para tratar de obtener así un sistema circulatorio eficaz, dinámico y placentero en las calles del casco céntrico. La falencia formativa, educativa e instructiva junto

con la falta de respeto de unos hacia otros y creer que los accidentes le suceden a otros, hacen que el sentido común se desvanezca, dando a luz esta dramática realidad con la que nos encontramos. Por ello, debemos ser sujetos activos y tomar una conducta de cambio, actitudes solidarias con todos los usuarios del espacio común, dejando de justificar comportamientos inadecuados con los que se limitan derechos ajenos para satisfacer necesidades propias. Por todo ello solicito a mis pares el acompañamiento de esta modificación a la normativa vigente, puesto que considero que el normal tránsito de vehículos livianos y peatones en las calles del casco céntrico deben ser prioridad a la hora de regular la armonía la circulación diaria. La Educación Vial es parte de la Educación Ciudadana. Un buen ciudadano será un buen conductor.

El Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZAS N° 4114/06 SOBRE PROHIBIR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES CON O SIN ACOPLADO UBICADO EN TODA LA JURIDICION MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.-

ARTICULO 2º.- AUTORICESE SOLO CIRCULAR POR AVENIDAS EN HORARIOS MENCIONADOS EN ART. 1º.-

ARTICULO 3º.- DE FORMA
